

# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.172

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LAS ENTIDADES GESTORAS DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS SIETE ISLAS CANARIAS, PERIODO 2007-2011: ISLA DE EL HIERRO**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 22 de julio de 2016 el “Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de El Hierro” y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



## ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCIÓN .....	1
I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN.....	1
I.2 ANTECEDENTES: APROXIMACIÓN A LAS PECULIARIDADES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS ISLAS CANARIAS.....	3
I.3 MARCO JURÍDICO GENERAL .....	5
I.4 RÉGIMEN APLICABLE A LA GESTIÓN DEL AGUA EN LAS ISLAS CANARIAS EN EL PERIODO FISCALIZADO .....	6
II. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	10
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	10
III.1 LA PRODUCCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE EL HIERRO .....	10
III.1.1 El Consejo Insular de Aguas de El Hierro.....	11
III.1.1.1 Organización del Consejo Insular de Aguas.....	11
III.1.1.2 Principales magnitudes presupuestarias de gastos.....	12
III.1.1.3 Plan Hidrológico de la Isla de El Hierro .....	15
III.1.2 Análisis de las infraestructuras hidráulicas.....	17
III.1.2.1 Modelo de producción del agua y determinación del precio .....	17
III.1.2.2 Infraestructuras existentes en la Isla con especial referencia a las ejecutadas en el periodo fiscalizado.....	20
III.1.2.3 Concesiones y autorizaciones administrativas de dominio público hidráulico.....	28
III.2 DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE EL HIERRO. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE .....	33
III.2.1 Forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable .....	33
III.2.2 Personal destinado a la prestación del servicio.....	34
III.2.3 Costes e ingresos derivados de la prestación del servicio.....	35
III.2.3.1 Costes de la prestación del servicio .....	35
III.2.3.2 Ingresos derivados de la prestación del servicio .....	37
III.2.4 Volumen de agua producida y facturada en el periodo fiscalizado, con especial referencia a las pérdidas de agua en la red de distribución.....	39
III.2.5 Indicadores relativos a la prestación del servicio.....	41
IV. CONCLUSIONES .....	43
V. RECOMENDACIONES .....	48



## SIGLAS Y ABREVIATURAS

CIA	Consejo Insular de Aguas de El Hierro
DMA	Directiva Marco del Agua 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000
INE	Instituto Nacional de Estadística
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PH	Plan Hidrológico de El Hierro
RDPH	Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio





## ÍNDICE DE CUADROS

Pág.

<b>CUADRO 1: POBLACIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE EL HIERRO</b> .....	4
<b>CUADRO 2: SUBVENCIONES CONSIGNADAS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO A LAS PLANTAS POTABILIZADORAS PARA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR</b> .....	7
<b>CUADRO 3: DIETAS DE LOS ASISTENTES A ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS</b> .....	12
<b>CUADRO 4: NÚMERO DE TRABAJADORES POR TIPOS Y RETRIBUCIÓN MEDIA</b> .....	12
<b>CUADRO 5: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN LOS CONSEJOS INSULARES DE AGUAS DE LAS ISLAS CANARIAS Y RATIOS POR HABITANTE</b> .....	13
<b>CUADRO 6: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO, 2007 A 2011</b> .....	14
<b>CUADRO 7: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN MATERIA DE AGUA 2007-2011</b> .....	15
<b>CUADRO 8: VOLUMEN ANUAL DE AGUA PRODUCIDA</b> .....	18
<b>CUADRO 9: PRECIO MEDIO DEL METRO CÚBICO DEL AGUA SUMINISTRADA EN ALTA POR EL CABILDO A LOS AYUNTAMIENTOS</b> .....	20
<b>CUADRO 10: DISTRIBUCIÓN DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO POR MUNICIPIO EN EL HIERRO</b> .....	23
<b>CUADRO 11: SISTEMA DE TRANSPORTE DE AGUA EN ALTA EN LA ISLA DE EL HIERRO</b> .....	24
<b>CUADRO 12: INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO POR EL CABILDO DE EL HIERRO</b> .....	25
<b>CUADRO 13: DATOS GENERALES MUNICIPIO DE LA FRONTERA</b> .....	34
<b>CUADRO 14: RATIOS HORAS DE TRABAJO MENSUALES POR CONTADOR Y PRECIO MEDIO DE LA HORA</b> .....	35
<b>CUADRO 15: COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	36
<b>CUADRO 16: COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RATIO POR CONTADORES</b> .....	37
<b>CUADRO 17: INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	37
<b>CUADRO 18: INGRESOS Y COSTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	38
<b>CUADRO 19: PRECIO MEDIO DEL METRO CÚBICO DE AGUA POR HOGAR</b> .....	39
<b>CUADRO 20: VOLUMEN Y COSTE DE ADQUISICIÓN DEL AGUA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA</b> .....	40
<b>CUADRO 21: VOLUMEN Y COSTE TOTAL DE PRODUCCIÓN DEL AGUA FACTURADA Y DE LAS PÉRDIDAS DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA</b> .....	41



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

**Pág.**

<b>Gráfico 1:</b>	<b>MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA EN EL HIERRO</b> .....	21
-------------------	---	----



## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

En su sesión de 25 de junio de 2013, la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en adelante Comisión Mixta, acordó instar al Tribunal de Cuentas *“La realización de un informe de fiscalización de todos los organismos de titularidad pública de producción y distribución de agua potable, así como de los concesionales, en su caso, de las siete Islas Canarias, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011”*.

Atendiendo a esta solicitud, el Tribunal incluyó en su Programa para el año 2014, aprobado por el Pleno de la Institución el 23 de febrero de 2013, la fiscalización de *“La prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias en el periodo 2007 a 2011”*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Esta actuación pasó, ya en curso, a los Programas de fiscalización para 2015 y 2016, aprobados por el Pleno en sesiones de 30 de octubre de 2014 y de 22 de diciembre de 2015, respectivamente, en ejercicio de los cuales se han llevado ya a cabo los procedimientos fiscalizadores relativos a las Islas de Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife y Gran Canaria, cuyos Informes se aprobaron por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de septiembre de 2015 (Lanzarote y Fuerteventura), el 22 de diciembre de 2015 (Tenerife) y el 31 de marzo de 2016 (Gran Canaria).

Se trata de una fiscalización de cumplimiento y operativa, cuyos objetivos generales, de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 29 de mayo de 2014, son los siguientes:

1. Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión aplicados por las entidades con el fin de determinar si son adecuados y suficientes para garantizar una correcta gestión económico-financiera en relación con la prestación del servicio de producción y abastecimiento domiciliario de agua potable.
2. Analizar si la gestión económico-financiera de las entidades públicas responsables de la prestación del servicio de producción y abastecimiento domiciliario de agua potable se ha realizado de conformidad con la normativa.

Asimismo, como objetivo transversal de la fiscalización, las Directrices Técnicas establecían la verificación de la aplicación de la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El ámbito objetivo se extiende a la producción y distribución de agua potable, es decir, al ciclo integral del agua desde su alumbramiento, captación o desalación hasta la provisión a sus destinatarios finales, los usuarios del servicio público de abastecimiento de agua potable.

No constituyen el objeto de esta fiscalización, las actividades dirigidas al suministro de agua para regadíos ni los servicios de saneamiento y alcantarillado. Solamente se ha hecho referencia a alguna de estas actividades en los casos en los que se ha considerado preciso por su íntima conexión con el ámbito objetivo de esta fiscalización.

El ámbito subjetivo de la fiscalización abarca a todas las entidades públicas locales que, en los términos municipales de las islas, intervienen en el ciclo integral del agua, es decir, tanto en su producción, almacenamiento y transporte, como en su distribución.

Cada isla constituye una cuenca hidrográfica, existiendo diferencias muy significativas entre ellas. La singularidad de cada isla viene definida, fundamentalmente, por las distintas fuentes de

producción de agua: extracción de agua de acuíferos, utilización del agua de escorrentía<sup>1</sup> y desalación de agua de mar, tal y como se detalla en el Subapartado I.2 de este Informe relativo a los antecedentes de la fiscalización y a las peculiaridades específicas de las islas.

Así, considerando la diversidad existente y las especificidades en el ámbito subjetivo y objetivo de cada una de ellas, y con el fin de atender de forma concreta y particularizada la petición de la Comisión Mixta -que concretó que la actuación solicitada se llevara a cabo en relación con las siete Islas Canarias-, esta fiscalización se ha desarrollado a través de procedimientos fiscalizadores individualizados respecto de cada una de las islas, como se ha indicado anteriormente. Los resultados de cada procedimiento se exponen en informes separados y específicos, que se van aprobando sucesivamente por el Pleno del Tribunal de Cuentas, como se establece en las Directrices Técnicas.

En este Informe se recogen los resultados obtenidos en el procedimiento fiscalizador llevado a cabo respecto de las entidades públicas que intervienen en la producción y distribución de agua de la Isla de El Hierro.

Constituyen, por consiguiente, el ámbito subjetivo concreto de este procedimiento fiscalizador el Consejo Insular de Aguas de El Hierro (en adelante CIA<sup>2</sup>) –organismo autónomo del Cabildo de El Hierro competente en materia de dominio público hidráulico para la producción de agua potable- y los tres ayuntamientos de la Isla -entidades responsables de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable-, según la atribución de competencias realizada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

Por lo que al ámbito temporal se refiere, esta fiscalización abarca el periodo solicitado por la Comisión Mixta, esto es, las actuaciones realizadas por las entidades locales y otras entidades gestoras relacionadas con la producción y distribución de agua en las Islas Canarias desde 2007 a 2011, aun cuando se han realizado también comprobaciones sobre otros ejercicios, anteriores o posteriores, para la adecuada consecución de los objetivos.

La fiscalización se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 23 de diciembre de 2013.

Para la obtención de los resultados se han mantenido comunicaciones permanentes con las entidades fiscalizadas, habiéndose efectuado solicitudes adicionales cuando se detectaron deficiencias al objeto de llevar a cabo el correspondiente análisis, así como sucesivas reiteraciones de las solicitudes a algunas de las entidades al no enviar la información y documentación pedida.

La documentación ha sido remitida en este procedimiento por vía telemática mediante comunicaciones, a través de la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas. Los datos proporcionados por las entidades no siempre han sido completos, bien porque no se aportaban los relativos a alguno de los ejercicios o porque se ha hecho de forma deficiente, sin que tal eventualidad haya impedido en ningún caso la consecución de los objetivos previstos. No obstante, en los casos en los que se ha producido esta circunstancia, se ha recogido expresamente en el apartado correspondiente de este Informe.

La Audiencia de Cuentas de Canarias por su parte, llevó a cabo la *Fiscalización de la captación y distribución del agua por las entidades locales*, cuyo ámbito temporal fue el año 2012, ejercicio

---

<sup>1</sup> Agua de lluvia que discurre por la superficie de un terreno o corriente de agua que se vierte al rebasar su depósito o cauce naturales o artificiales.

<sup>2</sup> El término CIA se utiliza en el presente Informe referido únicamente al Consejo Insular de Aguas de El Hierro. Las referencias genéricas a los Consejos Insulares de Aguas o a los específicos de otras islas se realizan con su nombre completo.

siguiente al periodo fiscalizado -a instancias de la Comisión Mixta- por este Tribunal. El referido informe se aprobó por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias el 7 de mayo de 2014.

Este Tribunal de Cuentas efectuó un análisis de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en la fiscalización horizontal de carácter nacional relativa al Sector Público Local, ejercicio 2011, cuyo Informe fue aprobado por el Pleno de la Institución el 28 de noviembre de 2013, referido a municipios de población inferior a 20.000 habitantes, y en cuya muestra se incluyeron ocho municipios de las Islas Canarias.

## **I.2 ANTECEDENTES: APROXIMACIÓN A LAS PECULIARIDADES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS ISLAS CANARIAS**

El Archipiélago Canario se compone de siete islas: El Hierro, La Gomera, La Palma y Tenerife, que forman la provincia de Santa Cruz de Tenerife; y Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote, que constituyen la provincia de Las Palmas. También forman parte de la Comunidad Autónoma el islote de Lobos, pedanía de un municipio de Fuerteventura y los territorios insulares del Archipiélago Chinijo (La Graciosa, Alegranza, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste), situado al norte de Lanzarote y perteneciente a la provincia de Las Palmas, de las islas que lo conforman, únicamente la Isla de La Graciosa, la mayor de ellas, con unos 29 km<sup>2</sup> de extensión, se encuentra habitada.

La Comunidad Autónoma de Canarias presenta una problemática singular y diferenciada del resto del territorio nacional en relación con el ciclo integral del agua, como consecuencia de su insularidad y de la escasez de acuíferos o de otras fuentes de agua propias que garanticen un adecuado acceso a este recurso en condiciones de igualdad con el resto de las comunidades autónomas. En las islas no existen ríos, tan solo algunos cursos de agua permanente en las islas de Tenerife, La Palma y La Gomera. Las aguas corrientes son esporádicas y se encauzan en los barrancos debido a la permeabilidad del terreno, la escasez de precipitaciones en muchas de sus zonas y la alta pendiente de los cursos del agua. Debido a la ausencia de agua de fuentes naturales, la Comunidad Autónoma de Canarias se dota en algunas de sus islas, casi al 100%, con agua de mar desalada.

La Isla de Tenerife se abastece, fundamentalmente, de agua subterránea. La forma de extracción más habitual es la perforación mediante galerías. La mayor parte de estas galerías son propiedad de comunidades privadas de usuarios, existiendo un mercado libre de compra venta de agua al que acuden los ayuntamientos, bien directamente, bien a través de las empresas prestadoras del servicio de abastecimiento. También es privada la mayor parte de los canales de transporte, formando parte del precio de adquisición del agua el coste de este transporte.

La producción de agua en la Isla de La Palma es similar a la de Tenerife. Aproximadamente el 95% del agua de la Isla procede de acuíferos y su extracción se realiza mediante pozos y galerías. El 5% restante se obtiene del aprovechamiento de escorrentías mediante balsas de captación, si bien el destino de esta agua es el regadío. Los pozos y galerías son de propiedad privada en su mayor parte, existiendo en alguno de sus municipios también un mercado libre en el que la determinación de los precios se realiza en función de la oferta y la demanda de agua.

En la Isla de La Gomera, la mayoría del agua suministrada para abastecimiento procede de sondeos propiedad, fundamentalmente, del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, siendo también la mayoría de los canales de transporte de su propiedad. En el periodo fiscalizado, el Consejo Insular de Aguas puso a disposición de los ayuntamientos el agua producida de forma gratuita.

En la Isla de Gran Canaria se explotan acuíferos para el abastecimiento de agua potable, fundamentalmente mediante sondeos, si bien esta fuente de agua empezó a resultar insuficiente y se simultaneaba con la desalación de agua de mar. En el periodo fiscalizado, aproximadamente el

65% del agua procedía de desaladoras, alcanzando prácticamente el 100% en las zonas costeras. Existen también numerosas presas, pero su agua se destina mayoritariamente a regadío.

En la Isla de Lanzarote la mayor parte del agua se genera en desaladoras, aunque también se aprovecha el agua de la lluvia almacenada en pequeños depósitos o aljibes con destino a regadío. Las desaladoras más importantes de la Isla son de propiedad pública y su gestión se realizaba por la empresa pública creada por el Consorcio de Aguas de Lanzarote.

En la Isla de Fuerteventura prácticamente la totalidad del agua se genera en desaladoras. La mayor parte de la producción es pública y se gestiona por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

En El Hierro, Isla a la que se refieren los resultados obtenidos en desarrollo del presente procedimiento fiscalizador y que se recogen en este Informe, el agua se obtiene del mar y se trata en tres plantas desaladoras propiedad del Cabildo Insular, sin que se haya realizado la transferencia al organismo autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro de la totalidad de las competencias en materia hidráulica establecidas en su normativa reguladora, a diferencia de lo que ha ocurrido en otras Islas. El agua producida en dos de las desaladoras se destina fundamentalmente al abastecimiento de la población, mientras que la generada en la tercera es empleada para el riego. Existe además un acuífero en la zona norte de la Isla del que también se extrae agua para regadío mediante pozos. El Cabildo realiza, por tanto, el suministro en alta<sup>3</sup>, llevando el agua desde las desaladoras hasta los depósitos de cabecera municipales. El cobro del agua producida, así como su transporte se realiza con arreglo a los precios fijados en los convenios firmados con cada uno de los tres Ayuntamientos de la Isla.

En el cuadro siguiente se detalla la población de los municipios de El Hierro en los años 2007, 2008 y 2011. Cabe poner de manifiesto que el Cabildo Insular de El Hierro, en sesión plenaria extraordinaria de 8 de septiembre de 2007, aprobó la creación de un nuevo municipio, con la denominación de El Pinar de El Hierro, que se segregó del Ayuntamiento de La Frontera. Se incluye también la extensión en Km<sup>2</sup> de cada uno de los municipios una vez producida dicha segregación.

**CUADRO 1: POBLACIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE EL HIERRO**

Municipio	Población			% de variación 2008-2011	Extensión (km <sup>2</sup> )
	2007	2008	2011		
La Frontera	5.644	3.941	4.143	5,13	80,12
El Pinar de El Hierro	N/A	1.874	1.804	(3,74)	84,95
Valverde	4.914	4.938	5.048	2,23	103,65
<b>Total</b>	<b>10.558</b>	<b>10.753</b>	<b>10.995</b>	<b>2,25</b>	<b>268,72</b>

N/A: no aplicable

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE)

El incremento de población total de la Isla en el periodo 2007-2011 fue de un 4,14%, produciéndose prácticamente la mitad de ese incremento entre 2007 y 2008.

El aumento poblacional por municipio se ha calculado a partir de 2008, primer año de existencia del nuevo municipio de El Pinar de El Hierro. El municipio que registró un incremento mayor entre 2008 y 2011 fue La Frontera, que es objeto de análisis específico en este Informe, con un 5,13%. El municipio de Valverde aumentó su población un 2,23% en el mismo periodo, mientras que El

<sup>3</sup> Captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, tratamiento de potabilización y transporte por tuberías principales.



Pinar de El Hierro registró una disminución poblacional del 3,74% en sus cuatro primeros años de existencia.

### I.3 MARCO JURÍDICO GENERAL

La Constitución Española establece en su artículo 45 la obligación de las Administraciones Públicas de velar por el uso racional de los recursos naturales. Asimismo, su artículo 149.1.24 recoge la competencia exclusiva del Estado sobre las obras públicas de interés general o que afecten a más de una comunidad autónoma.

El artículo 30.6 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de aguas, en su captación, alumbramiento, explotación, transformación y fabricación; en cuanto a la distribución y consumo para fines agrícolas, urbanos e industriales; en relación a los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, así como en la regulación de los recursos hidráulicos, de acuerdo con las peculiaridades canarias.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, estableció, en su disposición adicional novena, un régimen especial del derecho de aguas en Canarias. Así, señala que no produce efectos derogatorios respecto de la legislación que era aplicable en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y que solo serán de aplicación en Canarias los artículos de la Ley que definen el dominio público hidráulico y aquellos que supongan una modificación o derogación de las disposiciones contenidas en el Código Civil.

El dominio público hidráulico se definió en el artículo 2 de esta Ley, determinando que está constituido por:

- a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
- e) Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

Lo señalado en la Ley estatal al definir el dominio público hidráulico no se aplica en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Canarias. En efecto, la disposición transitoria tercera de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, actual Ley en vigor, representa una excepción a tal concepto, al establecer un régimen transitorio de 50 años en favor de los que, a la fecha de su entrada en vigor (27 de julio de 1990), fueran titulares de explotaciones privadas de aguas, y otorga a dichos titulares el derecho a la obtención de la concesión administrativa, una vez pasado el plazo de 50 años.

Esta situación ya se venía produciendo *de facto* anteriormente puesto que, si bien la Ley 10/1987, de 5 de mayo, de Aguas de Canarias, previó la aplicación del dominio público hidráulico al territorio de la Comunidad Canaria (entonces definido en la Ley estatal de Aguas 29/1985, de 2 de agosto), la entrada en vigor de dicha Ley –y por consiguiente la aplicación del régimen propio del referido dominio público– se fue posponiendo hasta la aprobación de la Ley de 12/1990, que finalmente, tal y como se ha señalado, exceptuó su aplicación.

La Ley de Aguas de Canarias, junto con el Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), regula asimismo el régimen que

determina la exigencia de concesión administrativa o en su caso, autorización, en relación con el mencionado dominio público hidráulico, así como el procedimiento para su tramitación y extinción.

En relación con la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable resulta de aplicación la LRBRL y el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con las modificaciones operadas por la entrada en vigor el 1 de enero de 2004 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por lo que se refiere al marco jurídico de la actividad contractual del sector público y por ende, de las entidades locales, debe indicarse que se vio modificado en diversas ocasiones durante el periodo fiscalizado. La disposición que afectó a la mayoría del periodo, fue la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que entró en vigor el 30 de abril de 2008. Esta Ley fue modificada, a su vez, en el ejercicio 2010, entre otras normas, por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras; también, en 2011 por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Hasta el 30 de abril de 2008, el régimen jurídico de la contratación se encontraba recogido, fundamentalmente, en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la LCAP (en adelante RGLCAP). A partir de esa fecha, y por efecto de la disposición transitoria primera de la LCSP, el TRLCAP mantendría su vigencia para aquellos procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley, entendiéndose que la iniciación del contrato se produce con la publicación de la convocatoria de la licitación. Prácticamente a la finalización del periodo fiscalizado, el 16 de diciembre de 2011, entró en vigor el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se integran y ordenan todas las disposiciones aplicables a la contratación del sector público.

#### **I.4 RÉGIMEN APLICABLE A LA GESTIÓN DEL AGUA EN LAS ISLAS CANARIAS EN EL PERIODO FISCALIZADO**

En este Subapartado se han incluido las especificidades jurídicas y organizativas que afectan a los ámbitos subjetivo y objetivo de la presente fiscalización, relativas fundamentalmente al régimen económico y fiscal, al estatuto jurídico que la Ley de Aguas de Canarias otorga a los Consejos Insulares de Aguas, al régimen que esta Ley prevé para la producción industrial de agua y a la transposición de la Directiva Marco del Agua.

##### *Régimen económico y fiscal especial y política de subvenciones*

Ya desde el año 1972 se estableció un régimen económico y fiscal especial para las Islas Canarias que compensara el carácter insular y las especiales condiciones geológicas y climatológicas de las provincias canarias.

La actual Ley estatal 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, establece, asimismo, un sistema de compensación que garantice en dichas Islas la moderación de los precios del agua desalada o reutilizada, ya que el coste del agua en Canarias ha sido y sigue siendo uno de los más elevados de España. Así resulta del propio análisis de la prestación de servicios públicos en el ámbito nacional que llevó a cabo el Tribunal de Cuentas en el marco de la citada fiscalización del Sector Público Local 2011, en el que se recogía que el precio de los 100 m<sup>3</sup> de agua en las Islas Canarias superaba, en más del doble, la media del conjunto de los ayuntamientos.

Además, desde 1983 se consignan en los Presupuestos Generales del Estado (en adelante PGE) recursos destinados a mitigar el elevado coste de la producción de agua en las Islas Canarias. Hasta el 30 de junio de 2008 las subvenciones previstas al efecto se regulaban por la Orden MAM<sup>4</sup>/1593/2007, de 18 de mayo, que señalaba como beneficiarios a los titulares del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable o de explotación del mismo siempre que vertieran agua desalada a la red pública de distribución para consumo doméstico. Posteriormente, estas subvenciones se regularon por la Orden ARM<sup>5</sup>/1856/2008, de 4 de junio, de vigencia indefinida, que establece los requisitos para su percepción en términos similares, especificando la inclusión de las entidades concesionarias entre los beneficiarios.

En el cuadro siguiente se detallan las sucesivas Órdenes Ministeriales y las Resoluciones de aprobación correspondientes a los ejercicios objeto de fiscalización, así como los importes transferidos por estos conceptos al conjunto de las Islas Canarias:

**CUADRO 2: SUBVENCIONES CONSIGNADAS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO A LAS PLANTAS POTABILIZADORAS PARA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR**

Año	Orden/ Resolución de concesión	Crédito presupuestario (euros)
2007	ORDEN MAM/1593/2007, de 18 de mayo	16.629.190,00
2008	ORDEN ARM/1856/2008, de 4 de junio	16.961.770,00
2009	Resolución de 30 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua	12.961.770,00
2010	Resolución de 7 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua	13.961.770,00
2011	Resolución de 5 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua	9.759.550,00
2012	Resolución de 10 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente	4.879.780,00

Los importes consignados en los PGE por este concepto sufrieron una disminución progresiva durante el periodo fiscalizado y también en los ejercicios siguientes. En el año 2006 la cantidad transferida alcanzó los 32 millones de euros, observándose por tanto la primera gran disminución del montante de la subvención en 2007. Posteriormente al periodo fiscalizado se mantuvo la tendencia descendente, consignándose en 2012, 4.879.780 euros, y en los ejercicios 2013 y 2014, con fundamento en unos nuevos parámetros, un importe máximo para cada uno de los dos ejercicios de 4 millones de euros.

En la Isla de El Hierro, el Cabildo Insular recibió el 1% del importe de las subvenciones de 2009 a 2011, sin que alcanzasen el 0,50% en 2007 y 2008.

El artículo 13 de la mencionada Ley 19/1994 prevé que en aquellas materias sobre las que la Comunidad Autónoma no tenga legalmente atribuidas competencias, el Estado pueda delegarle, mediante convenio, la gestión de ciertos créditos presupuestarios cuando razones de eficacia y racionalidad en la gestión así lo aconsejen. En este marco, el 9 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias. Las actuaciones de referencia son las obras hidráulicas de interés general que, al amparo del artículo 149.1.24 de la Constitución y el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, son competencia de la Administración General del Estado.

<sup>4</sup> Ministerio de Medio Ambiente

<sup>5</sup> Actuaciones de Responsabilidad Medioambiental

En este Convenio se recogieron las obras a realizar en cada una de las islas, distinguiendo las que habían de ejecutarse directamente por el Ministerio, de aquellas otras cuyo desarrollo se atribuyó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias no obstante ser también financiadas por el Ministerio. Además, se incluyó la posibilidad de que, a su finalización, se cedieran en uso a las entidades locales competentes para la prestación del servicio.

El Convenio fue modificado en tres ocasiones, en los ejercicios 2010, 2012 y 2013, reajustando sus anualidades de gasto, sustituyendo alguna obra a financiar y extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

### *Consejos Insulares de Aguas*

La Ley de Aguas de Canarias regula las competencias de cada uno de los organismos intervinientes en el ciclo natural del agua<sup>6</sup>, señalándose en los artículos 7 y 8 las que corresponden al Gobierno de Canarias y a los Cabildos Insulares, respectivamente.

Mediante la Ley de Aguas se crearon los Consejos Insulares de Aguas en cada una de las islas, con naturaleza de organismos autónomos adscritos, a efectos administrativos, a los Cabildos Insulares. El Consejo Insular es, en cada isla, el organismo de cuenca equivalente a las Confederaciones Hidrográficas en el territorio peninsular del Estado, constituyendo cada una de ellas una cuenca hidrográfica. Es por tanto el organismo encargado de las funciones relativas a la producción de agua y su distribución en alta. El artículo 10 de la Ley de Aguas de Canarias recoge las competencias asignadas a los Consejos Insulares, entre las que se incluyen:

- a) La elaboración y aprobación inicial (la definitiva corresponde al Gobierno de la Comunidad Autónoma) de los Planes y Actuaciones Hidrológicas.
- b) El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo.
- c) El otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas.
- d) La custodia del Registro y Catálogo de Aguas insulares y la realización de las inscripciones, cancelaciones o rectificaciones oportunas.
- e) La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en la Ley.
- f) La policía de aguas y sus cauces.
- g) La instrucción de todos los expedientes sancionadores y la resolución de los sustanciados por faltas leves y menos graves.
- h) La realización de las obras hidráulicas, de responsabilidad de la Comunidad Autónoma, en la Isla.
- i) La fijación de los precios del agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente establezca el Gobierno de Canarias.
- j) La explotación, en su caso, de los aprovechamientos de aguas.

---

<sup>6</sup> El ciclo natural del agua es el proceso de circulación del agua entre las distintas partes de la hidrosfera, mediante la intervención de reacciones químicas, circulando de unos lugares a otros o cambiando de estado físico. Este ciclo tiene una interacción constante con el ecosistema, en tanto que el agua que existe en la tierra se encuentra en permanente cambio, no modificándose la cantidad total de agua en el planeta. Esta circulación y conservación de agua en la tierra compone el ciclo hidrológico o ciclo del agua.

Se les atribuyen todas las labores relativas a la administración de las aguas insulares no reservadas a otros organismos por la Ley o por normas generales atributivas de competencias.

Corresponden, por tanto, a los Consejos Insulares de Aguas todas las funciones relativas al dominio público hidráulico y su aprovechamiento, así como la del control de las titularidades privadas de agua derivadas de la excepción que contiene la disposición transitoria tercera de la propia Ley de Aguas de Canarias.

Por otra parte, el artículo 36 de la LRBRL, en relación con el 31 y 41 de la misma, establece, como competencia propia de los Cabildos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal.

No obstante, de la redacción de los artículos 8 y 10 de la Ley de Aguas de Canarias, reguladores de las funciones atribuidas al Cabildo y al Consejo Insular, respectivamente, no resulta claramente cuál de estas entidades es responsable del ejercicio de la coordinación referida. En cualquier caso se hace necesario conocer la forma y particularidades de la prestación del servicio de abastecimiento de agua para dar adecuado cumplimiento a la meritada competencia.

Además, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, estableció, en su disposición adicional primera, la transferencia a las islas, en su ámbito territorial respectivo, de la competencia administrativa sobre las obras hidráulicas que no fueran de interés regional o general, así como las funciones de conservación y policía del conjunto de obras hidráulicas y la administración insular de las aguas terrestres. Por lo que a la Isla de El Hierro se refiere este mandato se hizo efectivo mediante la aprobación por el Gobierno de Canarias del Decreto 30/1995, de 24 febrero, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través de los Consejos Insulares de Aguas.

#### *Producción industrial de agua*

La actividad de desalación de agua del mar, técnica incluida en el concepto de producción industrial de agua, inicialmente no contemplada en la Ley de Aguas estatal de 1985, se reguló a partir de la modificación de esta por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, y actualmente se contiene en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

La Ley de Aguas de Canarias dedica el Capítulo III del Título V a la “*Producción industrial de agua*”, entendiéndose como tal aquella que no interfiere en el ciclo integral de agua en las islas. En el RDPH, se desarrolla la regulación de la producción industrial de aguas, señalando su sometimiento a autorización o concesión por parte de los Consejos Insulares de Aguas. Así, les corresponde conceder autorización para la construcción o explotación de plantas de producción industrial de aguas cuando su destino sea el autoabastecimiento; en los demás casos se exige la concesión, que se tramita y otorga mediante concurso público.

#### *Transposición de la Directiva Marco del Agua*

La Unión Europea ha establecido un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas a través de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (en adelante DMA). Su transposición se realizó en España mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que incluye, en su artículo 129, la modificación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

La DMA estableció, entre otros principios básicos en aras de una política de aguas sostenible, la necesidad de realizar una gestión coordinada de las cuencas hidrográficas vecinas, así como requerimientos específicos que debían contener los Planes Hidrológicos de las islas.

## II. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Frontera, así como a la Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro y del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Asimismo se envió, con igual fin, a quienes habían ocupado el cargo de Alcalde y Presidente, respectivamente, de las referidas entidades en el período fiscalizado y a quienes lo fueron entre el periodo fiscalizado y la fecha de toma de posesión de la actual Alcaldesa y Presidenta.

Dentro del plazo concedido se recibieron alegaciones de la Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro y del Consejo Insular de Aguas de El Hierro. Se presentó, asimismo, un escrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Frontera en el que manifestaba que no formulaba alegaciones.

Las alegaciones han sido objeto de tratamiento, lo que ha dado lugar a las modificaciones y matizaciones en este Informe que se han considerado procedentes. No se han valorado aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe; o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Para cumplir con los objetivos de este procedimiento fiscalizador relativo a la Isla de El Hierro se ha realizado un análisis del CIA y de uno de los tres ayuntamientos de la Isla, el de La Frontera, representativo del 33% de los municipios, seleccionado por ser el de mayor población al comienzo del periodo fiscalizado, que suponía el 53% de la total de la Isla. A partir de la creación del municipio de El Pinar de El Hierro, que, como se ha puesto de manifiesto, se segregó del de La Frontera, la población de este segundo municipio pasó a representar, aproximadamente, el 38% de la total de la Isla.

Como se ha indicado anteriormente, en la fiscalización del Tribunal de Cuentas del Sector Público Local, ejercicio 2011, se incluyeron en la muestra ocho municipios canarios, entre ellos, uno se encontraba en la Isla de El Hierro, Valverde, que representaba el 33% de los Ayuntamientos y el 46% de la población total de la Isla. En esta fiscalización se examinó la forma de prestación del servicio, sus costes y sus fuentes de financiación, y se llevó a cabo un análisis comparativo de dicha prestación en las entidades seleccionadas a partir de la elaboración de indicadores de gestión. Los resultados se recogen en el correspondiente Informe, y son complementarios de la información ofrecida, respecto de otras entidades, en el presente Informe de fiscalización.

En aras de una mayor claridad expositiva, los resultados obtenidos en el presente procedimiento fiscalizador se exponen en dos subapartados diferenciados, relativos, a las distintas fases del ciclo integral del agua, de producción y de distribución, abordándose los objetivos determinados en las Directrices Técnicas respecto de cada uno de ellos.

### III.1 LA PRODUCCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE EL HIERRO

En este Subapartado se recogen, en primer lugar, los resultados obtenidos del análisis de la organización y situación económico-financiera del CIA de El Hierro, como entidad competente en materia de dominio público hidráulico y su aprovechamiento, así como un examen de la situación del Plan Hidrológico de la Isla (en adelante PH). Posteriormente se detalla el modelo de producción de agua y las infraestructuras hidráulicas existentes en la Isla, con especial referencia a las ejecutadas durante el periodo fiscalizado.

### III.1.1 El Consejo Insular de Aguas de El Hierro

#### III.1.1.1 ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS

La regulación básica relativa a la organización de los Consejos Insulares de Aguas se contiene en la Ley de Aguas de Canarias y el detalle de cada uno de ellos en los respectivos estatutos reguladores de cada Consejo.

Aun cuando la disposición final segunda de la Ley de Aguas de Canarias, establece que los Consejos Insulares de Aguas debían constituirse en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, el 27 de julio de 1990, el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de El Hierro se aprobó por el Gobierno Canario mediante Decreto 244/1993, de 29 de julio.

Los artículos 12 a 19 de la Ley de Aguas regulan los órganos de gobierno y administración de estos organismos. Se establecen como órganos rectores: el presidente, la junta general y la junta de gobierno. Además, cada Consejo Insular debe nombrar un gerente, pudiendo crearse como órganos complementarios, juntas comarcales y comisiones sectoriales para el mejor cumplimiento de sus fines. En dichos artículos se delimita, igualmente, la composición de estos órganos, materia que se concreta también en los estatutos. En el caso de la Isla de El Hierro no se correspondió la composición que efectivamente tuvieron estos órganos durante el periodo fiscalizado con lo previsto estatutariamente.

La Junta General debía componerse, según los estatutos, de 30 Consejeros, uno en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma, nueve del Cabildo Insular, cuatro de los ayuntamientos, uno de entidades públicas de gestión de servicios con actividad directamente relacionada con el agua, siete de entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, tres de organizaciones agrarias y cinco de organizaciones empresariales, sindicales y usuarios. Durante el periodo fiscalizado, la Junta General del CIA contó con 25 miembros, quedando vacantes los cinco restantes.

Por su parte, la Junta de Gobierno, según los estatutos, debía constituirse por 15 miembros elegidos por los distintos grupos de la Junta General con la siguiente representación: uno del Gobierno de Canarias, tres del Cabildo Insular de El Hierro, dos de los ayuntamientos, uno de consorcios o empresas públicas, cuatro de las entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, dos de organizaciones agrarias y dos de organizaciones empresariales, sindicales o usuarios. Durante el periodo fiscalizado, la Junta de Gobierno del CIA contó con 14 miembros.

La diferencia entre la composición que legal y estatutariamente hubiera correspondido y la efectiva, tanto de la Junta General como de la Junta de Gobierno, tuvo su origen en la falta de concurrencia a la renovación de ambos órganos por parte de determinados gremios con derecho a representación.

La composición de ambos órganos rectores durante el periodo fiscalizado no fue paritaria, siendo superior el número de hombres al de mujeres. En la Junta de Gobierno, tan solo hubo una mujer en todo el periodo fiscalizado, lo que supuso un 7% de los miembros efectivos. Por su parte, en la Junta General las mujeres representaron el 12%, esto es, solo tres de los 25 representantes.

En el siguiente cuadro se recogen los importes abonados por dietas a los asistentes a la Junta General y Junta de Gobierno, así como el número efectivo de miembros de los mismos en cada uno de los ejercicios del periodo fiscalizado. En el año 2008 no se abonaron dietas por asistencia, ya que no se celebraron reuniones de ninguno de los dos órganos:

### CUADRO 3: DIETAS DE LOS ASISTENTES A ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS

Tipo de personal	2007		2008		2009		2010		2011	
	Nº miembros	Importe abonado por dietas (euros)	Nº miembros	Importe abonado por dietas (euros)	Nº miembros	Importe abonado por dietas (euros)	Nº miembros	Importe abonado por dietas (euros)	Nº miembros	Importe abonado por dietas (euros)
Junta General	25	8.365,92	25	0	25	3.461,76	25	898,61	25	1.028,56
Junta de Gobierno	14	3.281,46	14	0	14	1.719,08	14	673,12	14	581,44

Fuente: Datos aportados por el CIA

En el cuadro siguiente se muestra el número y tipología de trabajadores empleados en el CIA de El Hierro durante los cinco años objeto de análisis, así como la retribución media percibida y el precio medio de la hora considerando una jornada semanal de 37,5 horas:

### CUADRO 4: NÚMERO DE TRABAJADORES POR TIPOS Y RETRIBUCIÓN MEDIA

Tipo de personal y retribución media	2007	2008	2009	2010	2011
Personal directivo	1	1	1	1	1
Personal eventual		1	1		
Personal laboral	2	1	2	1	4
Personal funcionario	3	3	3	3	2
Otro personal				11	9
Retribución media (euros)	42.816,81	46.995,56	42.052,28	20.258,05	18.597,06
Precio medio de la hora (euros)	26,00	28,53	25,53	12,30	11,29

Fuente: Datos aportados por el CIA y Cuentas Generales Anuales

El número total de trabajadores fue de 6 en 2007 y 2008, 7 en 2009 y 16 en 2010 y 2011, con un directivo en todos los ejercicios. No ha sido posible realizar la distinción de las retribuciones medias por tipo de personal, ya que los datos referidos a las mismas se han obtenido de las cuentas rendidas por el CIA, sin que conste detalle al respecto, no habiendo aportado el CIA las aclaraciones solicitadas para llevar a cabo tal diferenciación.

La retribución media para el conjunto de efectivos del CIA registró su valor más elevado en 2008, 46.995,56 euros. En 2007 y 2009 se encontraba entre los 42.000 y los casi 43.000 euros y registró una disminución a menos de la mitad en 2009 y 2010, años en los que se incorporaron 11 y 9 efectivos respectivamente, clasificados como "otro personal".

#### III.1.1.2 PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Las cuentas del CIA de El Hierro, como organismo autónomo dependiente del Cabildo, han de ser objeto de rendición formando parte de la Cuenta General de este.

El 24 de abril de 2007 se firmó un Convenio entre el Tribunal de Cuentas y la Audiencia de Cuentas de Canarias de aplicación a las cuentas referidas al ejercicio 2006 y siguientes, por el que las entidades locales de la Comunidad rinden sus cuentas simultáneamente al Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales ([www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es)), de forma que en un único acto se da cumplimiento a la obligación de rendir a ambas Instituciones. El Convenio fue, posteriormente, renovado en 2011, extendiéndose sus efectos también a la remisión de los expedientes de contratación de las entidades locales, por acuerdo de 27 de junio de 2014. Las cuentas anuales del CIA de El Hierro correspondientes a los cinco ejercicios fiscalizados fueron



efectivamente rendidas formando parte de las correspondientes cuentas generales del Cabildo Insular.

En el cuadro siguiente se muestran las obligaciones reconocidas netas para cada uno de los siete Consejos Insulares de Aguas de las Islas Canarias en los años 2007 a 2011, así como la ratio por habitante, de forma que pueda realizarse una comparación entre todos ellos y, en particular, para mostrar la situación del CIA de El Hierro en el conjunto. Se calcula también un valor medio de la ratio:

**CUADRO 5: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN LOS CONSEJOS INSULARES DE AGUAS DE LAS ISLAS CANARIAS Y RATIOS POR HABITANTE**

Consejos Insulares de Aguas	2007		2008		2009		2010		2011	
	ORN (euros)	Ratio por hab.	ORN (euros)	Ratio por hab.	ORN (euros)	Ratio por hab.	ORN (euros)	Ratio por hab.	ORN (euros)	Ratio por hab.
Tenerife	24.788.544,59	28,65	28.455.112,25	32,12	25.091.518,06	27,88	21.974.859,36	24,23	28.843.188,84	31,75
La Palma	3.401.369,32	39,58	3.787.502,34	43,77	3.980.844,66	45,76	5.887.359,77	67,42	5.363.789,04	61,54
La Gomera	2.643.781,06	118,77	3.898.161,32	172,32	2.207.052,09	96,93	1.421.825,63	62,43	1.315.578,48	57,01
El Hierro	641.095,22	60,72	361.264,63	33,60	1.370.659,88	125,84	617.033,30	56,30	367.580,30	33,43
Gran Canaria	25.429.207,31	31,19	28.059.001,46	33,82	33.734.031,21	40,24	25.169.232,34	29,76	26.088.413,01	30,68
Fuerteventura	343.712,76	3,64	2.248.687,54	22,28	2.265.516,42	21,96	2.415.188,07	23,34	1.300.706,51	12,50
Lanzarote	949.545,00	7,17	3.283.386,65	23,54	751.577,78	5,30	828.174,09	5,86	4.798.012,72	33,67
<b>Total</b>	<b>58.197.255,26</b>		<b>70.093.116,19</b>		<b>69.401.200,10</b>		<b>58.313.672,56</b>		<b>68.077.268,90</b>	
<b>Valores medios</b>		<b>28,73</b>		<b>33,76</b>		<b>32,99</b>		<b>27,53</b>		<b>32,01</b>

Fuente: Cuentas Generales de los Consejos Insulares de Aguas

En los ejercicios 2007 y 2008 los mayores valores de la ratio correspondieron al Consejo Insular de Aguas de la Isla de La Gomera y, aunque dicha ratio disminuyó en los ejercicios siguientes, continuó con valores significativamente superiores a la media, lo cual tiene su origen en la especial forma de gestión de esta Isla, en la que el agua es producida por el Consejo Insular de Aguas y entregada de forma gratuita a los ayuntamientos. En 2009 se produjo un aumento significativo de la ratio en el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, debido, fundamentalmente, al incremento del capítulo 6 por las inversiones realizadas por esa entidad en el periodo fiscalizado, siendo la llevada a cabo en el ejercicio 2009, *"Impulsión Masilva-Cruz de los Reyes"*, la más importante del periodo.

Destacaron también las ratios relativas a los ejercicios 2010 y 2011 referidas al Consejo Insular de Aguas de La Palma –las más altas de este periodo-, como consecuencia de los incrementos habidos en esos ejercicios en los capítulos 1 y 6.

Las obligaciones reconocidas por el CIA de El Hierro representaron, respecto del montante agregado de obligaciones reconocidas por el conjunto de Consejos Insulares de Aguas, cifras próximas al 2% en 2009, su máximo, al 1% en 2007 y 2010, y al 0,5% en 2008 y 2011. En valores relativos en función de la población de las respectivas islas, el CIA presentó, en los ejercicios 2008 y 2011, valores cercanos a la media -de aproximadamente 30 euros por habitante- para las siete islas, próximos al doble de dicha media en 2007 y 2010 y cuatro veces más en 2009.

En el siguiente cuadro se recogen las obligaciones reconocidas netas por capítulos de gasto, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, del CIA de El Hierro:

**CUADRO 6: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO, 2007 A 2011**

(euros)

Capítulos	Obligaciones reconocidas				
	2007	2008	2009	2010	2011
1. Gastos de personal	256.900,83	281.973,37	294.365,96	324.128,82	297.553,01
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	61.829,82	47.359,16	166.720,16	128.189,83	63.302,82
3. Gastos financieros	0	0	0	0	0
4. Transferencias corrientes	819,49	819,49	819,49	819,49	819,49
6. Inversiones reales	113.346,32	31.112,61	826.945,24	24.941,14	5.904,98
7. Transferencias de capital	201.272,12	0	81.809,03	132.957,26	0
8. Activos financieros	6.926,64	0	0	5.996,76	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0
<b>Total gastos</b>	<b>641.095,22</b>	<b>361.264,63</b>	<b>1.370.659,88</b>	<b>617.033,30</b>	<b>367.580,30</b>

Fuente: Cuentas Generales del CIA

El importe total de obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de gastos osciló entre los 641.095,22 euros en 2007 y los 367.580,30 euros en 2011, lo que supuso, en dicho periodo, un decremento del 43%. La evolución en el periodo fue poco homogénea, disminuyendo casi el 50% de 2007 a 2008, cuadruplicándose en 2009, reduciéndose a la mitad en 2010 y nuevamente en 2011 casi otro 60%. Dicha evolución fue en paralelo a la del capítulo 6, destacando la inversión realizada en el ejercicio 2009, que será objeto de análisis posteriormente. Los gastos de personal, que representaron de media para el conjunto de los cinco ejercicios el 43,33% de los gastos, tuvieron una evolución creciente de un 15,82% en el periodo. Los gastos en bienes corrientes y servicios aumentaron un 2,38% en el periodo, correspondiendo la mayoría de los mismos a estudios y trabajos técnicos. Las transferencias corrientes fueron constantes y se realizaron transferencias de capital en los años 2007, 2009 y 2010.

No obstante la constitución del CIA y la aprobación de las normas que regulaban la transferencia de competencias en materia de aguas del Cabildo a aquel, tanto durante el periodo fiscalizado como hasta la finalización de los trabajos de fiscalización, el Cabildo continuó llevando a cabo actuaciones en materia hidráulica. No se ha aportado detalle respecto de las materias abordadas por cada uno de ellos, por lo que no ha sido posible conocer las actuaciones realizadas directamente por el CIA y las efectuadas por el Cabildo.

En el cuadro siguiente se recogen las obligaciones reconocidas netas por capítulos de gasto del Cabildo de El Hierro en cada uno de los ejercicios fiscalizados, relacionadas con actuaciones en materia de -según su clasificación funcional- recursos hidráulicos, saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

### CUADRO 7: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN MATERIA DE AGUA 2007-2011

(euros)

Capítulos	Obligaciones reconocidas				
	2007	2008	2009	2010	2011
1. Gastos de personal	142.855,01	147.812,93	108.122,77	112.798,31	186.728,16
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.287.961,18	1.437.797,77	1.529.695,03	1.838.946,12	2.024.647,61
3. Gastos financieros	-	-	-	-	-
4. Transferencias corrientes	362.312,07	380.407,27	743.011,52	669.033,33	612.085,09
6. Inversiones reales	103.496,76	1.376.576,24	1.546.408,72	3.426.158,03	289.591,55
7. Transferencias de capital	411.007,00	410.063,00	-	-	-
8. Activos financieros	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-
<b>Total gastos aguas</b>	<b>2.307.632,02</b>	<b>3.752.657,21</b>	<b>3.927.238,04</b>	<b>6.046.935,79</b>	<b>3.113.052,41</b>

Fuente: Cuentas Generales del Cabildo Insular de El Hierro

El gasto del CIA de El Hierro representó el 17,54% del gasto realizado por el Cabildo en materia de aguas, de media en el periodo fiscalizado. Debe tenerse en cuenta que el Cabildo mantenía la titularidad de las tres desaladoras de la Isla, por lo que parte del gasto estuvo relacionado con la gestión y mantenimiento de las mismas. Las transferencias corrientes se destinaron a la financiación del propio CIA. El gasto del CIA respecto del total del gasto del Cabildo, excluyendo dichas transferencias, supuso de media para los cinco años el 20,50%.

Los gastos de personal del Cabildo referidos a actuaciones en materia de aguas, aumentaron un 30,71% en el periodo. Los gastos en bienes corrientes y servicios también registraron una evolución creciente, del 57,20%, correspondiendo la mayor parte de los mismos a gastos en energía eléctrica derivados del elevado consumo de la misma producido por las desaladoras de su propiedad. En los gastos del capítulo 6, inversiones reales, que supusieron de media para los cinco años el 29,30% del total de gasto del Cabildo, se incluyeron inversiones realizadas en infraestructuras destinadas al abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo análisis se realiza en el Subepígrafe III.1.2.2 de este Informe. La evolución de estos gastos a lo largo del periodo registró una tendencia creciente del 179,81%, especialmente acusada en los años 2008, 2009 y especialmente en el 2010.

#### III.1.1.3 PLAN HIDROLÓGICO DE LA ISLA DE EL HIERRO

La Ley de Aguas de Canarias, disposición modificada por la Ley 10/2010, para su adaptación a la DMA, recoge, en su artículo 7, entre las competencias del Gobierno de Canarias, la elaboración del Plan Hidrológico de la Comunidad Autónoma y establece como demarcación hidrográfica cada una de las Islas. En el artículo 41, condiciona la aprobación definitiva de los Planes Insulares a su adecuación al Plan Hidrológico Regional.

El Plan Regional no ha sido aprobado, lo que supone una debilidad en el cumplimiento de otra de las competencias recogidas en el referido artículo 7 de la Ley, "garantizar la unidad de gestión de las aguas, la cooperación en el ejercicio de las competencias que en relación con su protección

*ostenten las distintas administraciones públicas en Canarias...".* La ausencia del Plan Regional implica que no se hayan determinado aquellos extremos reservados en la ley a los contenidos propios de dicho plan, tales como la definición de obras de interés general, la cuantificación de previsiones de financiación, la política de producción industrial de agua y las directrices en relación con zonas sobreexplotadas o con riesgo de contaminación, lo que podría incluso llevar a considerar, en su caso, la posibilidad de transferencias de agua entre las islas.

Además, y conforme señala la DMA, cuya transposición al derecho español se realizó por el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y del orden social, se debe realizar una gestión integral de las masas de agua. Sin perjuicio de la necesaria gestión coordinada de las cuencas hidrográficas a través de los correspondientes planes hidrológicos, la DMA obligó a crear un nuevo nivel de gestión que coordinara las masas de agua relativas a cuencas hidrográficas vecinas interrelacionadas y sus aguas costeras, a través de los respectivos planes por demarcaciones hidrográficas. La falta de elaboración y aprobación de un plan hidrológico regional deriva, asimismo, en el incumplimiento de este objetivo.

Ante la ausencia de planificación hidrológica regional, en Canarias la regulación detallada de cada cuenca hidrográfica, que se corresponde con cada una de las islas, se recoge en el PH aprobado inicialmente por el Consejo Insular de Aguas de la respectiva isla y definitivamente por el Gobierno de Canarias. No obstante lo anterior, el Gobierno de Canarias aprobó mediante el Decreto 165/2015, de 3 de julio, la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, como herramienta que permita garantizar la coherencia regional a la planificación hidrológica insular.

El Plan de cada isla se define en el artículo 35 de la Ley de Aguas Canarias como el instrumento básico de la planificación hidrológica, destinado a conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y a racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla, protegiendo su calidad y economizándolos con el medio ambiente y los demás recursos naturales. A continuación, en el artículo 38 de la Ley, se detallan los extremos que debe contemplar el PH insular incluyendo el inventario general de los recursos en explotación, zonas de captación y aprovechamiento, así como la energía necesaria para su producción; inventario de heredamientos, comunidades y entidades de gestión del agua; delimitación de zonas hidrológicas, etc.

La aprobación definitiva del PH de El Hierro vigente en el periodo fiscalizado se realizó por Decreto de la Consejería de Obras Públicas, de Vivienda y de Agua del Gobierno de Canarias de 26 de julio de 2002.

El PH de El Hierro contemplaba un horizonte temporal y de actuaciones entre los años 2002 y 2006. Constaba de tres partes: una Memoria, que comprendía una descripción general de la Isla; un análisis de la situación hidráulica en el momento de redacción del Plan; y previsiones de evolución en el horizonte temporal 2002-2006. También contenía un estudio de la calidad de las aguas, la protección del dominio público hidráulico y una zonificación hidrogeológica.

Incluía, asimismo, programas de actuación, inversiones y financiación, con actuaciones destinadas a conseguir la mejor satisfacción de las demandas y a racionalizar el empleo de los recursos, entre las que destacaban, atendiendo a la inversión prevista, las relativas al aprovechamiento de aguas subterráneas, desalación de agua de mar, depuración de aguas residuales, obras de almacenamiento y transporte y conducciones generales de abastecimiento y riego.

El PH contenía también la normativa relativa a la zonificación y usos del agua, a los recursos superficiales, a las aguas subterráneas, a la protección del dominio público hidráulico, a la producción industrial de agua, al abastecimiento y saneamiento, a la participación en el aprovechamiento y gestión del agua, e infracciones y sanciones. Además, incorporaba como anexo un glosario de los términos utilizados en el plan.

La aprobación de la DMA y su transposición al ordenamiento español debían ser objeto de adaptaciones en el ámbito de la Isla de El Hierro, lo que requería una modificación del PH que no se llevó a cabo. Según el artículo 12.6 de la DMA, los planes hidrológicos de cuenca debían publicarse, a más tardar, nueve años después de su entrada en vigor, producida, en virtud de su artículo 25, el día de su publicación en el entonces Diario Oficial de las Comunidades Europeas, que tuvo lugar el 22 de diciembre de 2000.

El incumplimiento de los plazos previstos derivó en un procedimiento sancionador a España. La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de octubre de 2012, resolvió el recurso por incumplimiento de la DMA y estableció que si en un plazo inmediato no se daba cumplimiento a lo estipulado en relación con la aprobación de los planes de las demarcaciones hidrográficas, se impondrían sanciones que repercutirían sobre el Estado Español y sobre la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como consecuencia de lo anterior y en tanto el nuevo PH –cuya elaboración es competencia del CIA de El Hierro–, continuaba en proceso de tramitación, la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial de la Comunidad Canaria aprobó el Decreto 52/2015, de 16 de abril, por el que se dispone la suspensión de la vigencia de determinados preceptos del PH de El Hierro de 2002 y la aprobación de las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de El Hierro, con la finalidad de cumplir la DMA.

El retraso en la elaboración del Plan por parte del CIA –que en junio de 2016 permanece en fase de desarrollo pendiente de aprobación por el Cabildo Insular– ha supuesto un incumplimiento de las competencias atribuidas a esta entidad, además de haberse producido una concurrencia de objeto entre el propio Plan y las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica aprobadas por el citado Decreto. En este sentido se ha aprobado un informe por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en el que insta a la toma en consideración de la totalidad de la documentación.

### **III.1.2 Análisis de las infraestructuras hidráulicas**

#### **III.1.2.1 MODELO DE PRODUCCIÓN DEL AGUA Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

##### *Modelo de producción del agua*

La especial morfología de la Isla de El Hierro ha determinado la existencia de una compleja y accidentada orografía, combinando zonas áridas con formaciones volcánicas en el sur y en el oeste, y fértiles tierras en la zona noroeste.

Las precipitaciones en la Isla de El Hierro se caracterizan por su extraordinaria irregularidad e intensidad. La diversidad climática y geomorfológica condiciona la existencia de regímenes pluviométricos e hidrológicos irregulares en su distribución espacial y temporal. La Isla presenta una configuración central de mayor relieve que la zona litoral, recibiendo las zonas altas de la Isla más lluvias que las zonas costeras, siendo las que presentan orientación oeste las más áridas. El agua procedente de las precipitaciones, que no es objeto de evaporación directa, se infiltra en el terreno para la recarga del acuífero a través de las zonas no saturadas.

Otro elemento a tener en cuenta es la dinámica demográfica expansiva que ha ido experimentando la Isla en los últimos años, siendo El Hierro la Isla menos poblada del archipiélago Canario. Como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, el número de habitantes empadronados se incrementó un 4,14%, pasando de 10.558 en 2007 a 10.995 en 2011.

Esta peculiar morfología de la Isla, junto con sus específicas características climáticas y demográficas, han condicionado el modelo de explotación de agua en El Hierro, que, como se ha indicado, ha tenido como eje central la producción industrial de agua potable para el abastecimiento humano en los centros de desalación de la Isla, así como el aprovechamiento de

sus recursos subterráneos, mediante la extracción del agua a través de pozos y galerías, cuyo destino ha sido, fundamentalmente, el riego agrícola.

Con objeto de conocer el agua producida en la Isla durante el periodo fiscalizado y la importancia de la procedente de cada una de las fuentes -desalada, subterránea o superficial-, este Tribunal de Cuentas solicitó al CIA información sobre el volumen de producción anual de agua por cada uno de los referidos conceptos.

El volumen anual de agua producida se mantuvo estable en torno a 2,77 hm<sup>3</sup> de media durante el periodo fiscalizado, con un máximo de 2,90 hm<sup>3</sup> en el año 2008 y un mínimo de 2,65 hm<sup>3</sup> en 2010. El agua producida tuvo su origen en la desalación de agua de mar y en la extracción de agua subterránea de los acuíferos. El aprovechamiento del agua superficial es reducido, sin que existan registros oficiales de mediciones de tal aprovechamiento.

En el cuadro siguiente se recogen los datos de producción de agua en cada ejercicio de acuerdo con su origen:

**CUADRO 8: VOLUMEN ANUAL DE AGUA PRODUCIDA  
(hm<sup>3</sup>)**

Ejercicio	Agua subterránea		Agua desalada		Total ejercicio
	Pública <sup>(1)</sup>	Total	Pública	Total	
2007	2,05	2,05	0,74	0,74	2,79
2008	2,13	2,13	0,77	0,77	2,90
2009	2,12	2,12	0,60	0,60	2,72
2010	2,01	2,01	0,64	0,64	2,65
2011	2,04	2,04	0,77	0,77	2,81
<b>Total</b>	<b>10,35</b>	<b>10,35</b>	<b>3,52</b>	<b>3,52</b>	<b>13,87</b>

(1) Se incluye el agua extraída mediante las infraestructuras gestionadas por el Cabildo Insular, tanto de su titularidad como de propiedad privada

Fuente: Datos aportados por el CIA

El origen de la mayor parte del agua producida fue la extracción de agua subterránea a través de las infraestructuras gestionadas por el Cabildo Insular, tanto de su titularidad como de titularidad privada, que supuso, al menos, el 73% del total de agua producida en la Isla en cada ejercicio, y alcanzó el 78% en el 2009. El volumen total de agua obtenida durante los cinco ejercicios ascendió a 10,35 hm<sup>3</sup>, que fue destinada, fundamentalmente, al riego agrícola y, en menor medida, al abastecimiento de la población.

La desalación pública de agua de mar supuso entre el 22% y el 27% del agua producida durante el periodo fiscalizado, generándose en dos centros de desalación de titularidad del Cabildo Insular. El volumen total de agua obtenida durante los cinco ejercicios ascendió a 3,52 hm<sup>3</sup>, que fue destinada al abastecimiento de la población.

#### *Determinación del precio en alta*

El establecimiento de criterios para la fijación de precios en materia de agua en Canarias corresponde a la Comunidad Autónoma en virtud del artículo 113 de la Ley de Aguas de Canarias. Una vez definidos esos criterios, los Consejos Insulares de Aguas pueden determinar precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones y transporte de agua en las Islas, previa autorización del Gobierno de Canarias.

A estos efectos, la Ley obliga a que se establezca un sistema de información puntual sobre el tráfico del agua que permita una vigilancia efectiva del mismo, velando por la ausencia de situaciones oligopolísticas y ofreciendo alternativas a través de la iniciativa pública a las anomalías de los mercados de aguas.

No se dio cumplimiento al mencionado artículo 113 y no se establecieron criterios para la fijación de precios. Además, el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de Gobierno de Canarias, exceptuó expresamente la fijación de los precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones de agua que se celebraran en cada isla y para su transporte.

Como se ha puesto de manifiesto, la mayor parte del agua potable para el abastecimiento de la población fue producida en los dos centros de desalación de titularidad del Cabildo Insular y, en menor medida, por la extracción de agua subterránea a través de infraestructuras gestionadas por este. Para la regulación del suministro del agua en alta a los ayuntamientos y la determinación de sus precios, el Cabildo firmó sendos convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Valverde el 1 de septiembre de 2002 y con el Ayuntamiento de La Frontera el 3 de noviembre de 2008. En el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, que, como se ha puesto de manifiesto, se creó a partir de la segregación del municipio de La Frontera, si bien el correspondiente convenio no se firmó hasta el año 2012, desde 2008 se realizaron anualmente estudios de costes para la determinación del precio del agua suministrada por el Cabildo a este nuevo Ayuntamiento.

De acuerdo con los citados convenios y estudios de costes, el Cabildo se comprometía a llevar a cabo la captación, producción e impulsión de agua desde las galerías, pozos y desaladoras hasta los depósitos reguladores de los núcleos de población de los municipios. Como contraprestación al suministro se determinó un precio inicial para el agua suministrada basado en estudios de costes, con objeto de establecer unas tarifas suficientes para cubrir los costes de explotación y financiación del servicio, así como para la renovación de instalaciones. Asimismo, se estableció la revisión anual de los precios del agua para su adaptación a los costes necesarios para su producción, tales como el suministro eléctrico o, los costes de personal, entre otros.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los convenios, se previó en cada Ayuntamiento la creación de una Comisión de Seguimiento.

En el cuadro siguiente se recoge el precio medio del metro cúbico de agua suministrada en alta por el Cabildo Insular de El Hierro a cada uno de los Ayuntamientos:

**CUADRO 9: PRECIO MEDIO DEL METRO CÚBICO DEL AGUA SUMINISTRADA EN ALTA POR EL CABILDO A LOS AYUNTAMIENTOS**

Año	Ayuntamiento			
	Valverde	La Frontera	La Frontera (Pozo Padrones)	El Pinar de El Hierro
2007	0,639	0,5833	0,3379	N/A
2008	0,653	0,3976	0,3976	0,8909
2009	0,699	0,4208	0,4208	0,9256
2010	0,756	0,4494	0,4494	0,9639
2011	0,774	0,4624	0,4624	0,99
Evolución 2007-2011 (%)	21,13	(20,73)	36,85	N/A
Evolución 2008-2011 (%)		16,30		11,12

N/A: No aplicable

Fuente: Datos aportados por el CIA

En el Ayuntamiento de Valverde el precio medio del agua suministrada por el Cabildo se incrementó un 21,13%. Por su parte, en el Ayuntamiento de La Frontera la evolución del precio medio entre 2007 y 2011 sufrió una disminución del 20,73%. Se ha realizado además el cálculo de la evolución del precio del agua en dicho periodo teniendo en cuenta, para 2007, el precio medio del agua extraída de la infraestructura de captación de agua subterránea que suministró la totalidad del agua a dicho Ayuntamiento después de la segregación de El Pinar de El Hierro, de forma que la comparación entre precios medios anuales resultara homogénea. De esta forma, el precio medio se incrementó un 36,85% en el periodo.

El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, con datos a partir de 2008, registró los precios más altos en todos los años. Las fuentes de suministro de agua para el abastecimiento domiciliario fueron una de las desaladoras y una galería. La evolución del precio medio en el periodo 2008-2011 fue de un 11,12%, inferior a la del Ayuntamiento de La Frontera en el mismo periodo.

### III.1.2.2 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA ISLA CON ESPECIAL REFERENCIA A LAS EJECUTADAS EN EL PERIODO FISCALIZADO

De acuerdo con el modelo de producción de agua descrito en el Subepígrafe anterior, se expone a continuación el detalle de las infraestructuras de captación, producción, almacenamiento y conducción existentes en la Isla durante el periodo fiscalizado.

#### III.1.2.2.1 Infraestructuras de captación de recursos subterráneos

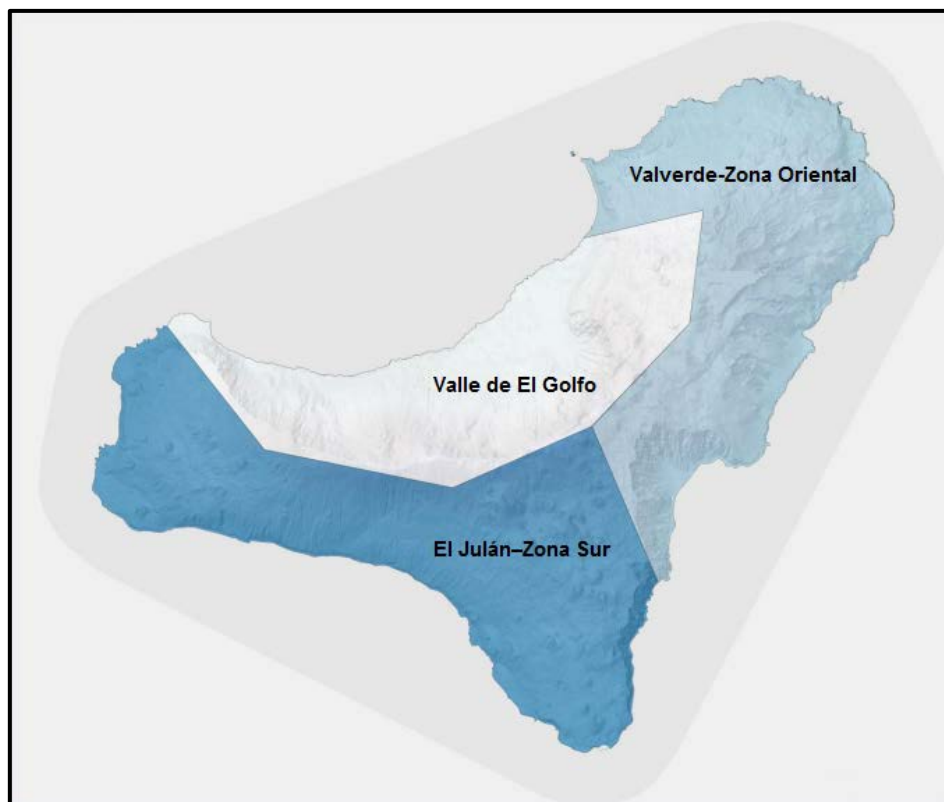
Como se ha indicado, la extracción de agua subterránea a través de pozos y galerías constituye la principal fuente de obtención de agua en la Isla de El Hierro. El volumen total de agua subterránea extraída durante los cinco años analizados ascendió a 10,35 hm<sup>3</sup>.

Los documentos de planificación hidrológica de El Hierro delimitan tres masas de agua subterránea en la Isla: el acuífero de El Julán–Zona Sur, masa de mayor superficie de la Isla con 105 km<sup>2</sup>; el acuífero de Valverde-Zona Oriental, que cuenta con una superficie de 88,90 km<sup>2</sup> y el acuífero del Valle de El Golfo, con una superficie de 75,10 km<sup>2</sup>, en el que a su vez se pueden



delimitar dos sectores con características químicas muy diferentes, la zona oriental donde la calidad del agua es buena y la zona occidental, de aguas con elevado contenido en carbonatos y numerosos procesos de infiltración. El gráfico siguiente muestra la delimitación de las masas de agua subterránea existentes:

**Gráfico 1: MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA EN EL HIERRO**



Fuente: PH de El Hierro

De acuerdo con la revisión del PH en tramitación a la finalización de los trabajos de fiscalización en El Hierro existen 74 infraestructuras de captación de recursos subterráneos; 32 pozos, quince galerías, trece pozo-galerías<sup>7</sup> y catorce manantiales, si bien únicamente se encontraban en uso durante el periodo fiscalizado seis de ellas, una solo hasta 2010. Las infraestructuras en funcionamiento fueron tres pozo-galerías, un pozo y dos galerías, una de las cuales fue en la que cesó la actividad de extracción en 2010. La capacidad de extracción del conjunto de infraestructuras en uso fue de, al menos, 2,16 hm<sup>3</sup> anuales, no disponiendo el CIA de información sobre la capacidad de una galería. Dos de las infraestructuras referidas eran de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, siendo el resto de propiedad privada. Además de las dos de su propiedad, el Cabildo gestionó tres de las de titularidad privada. El destino fundamental del agua extraída en dichas instalaciones era el riego agrícola, si bien, el agua extraída en tres de los pozos se empleó también para el abastecimiento de la población.

#### *III.1.2.2.2 Infraestructuras de captación de recursos superficiales*

Los recursos superficiales de la Isla circulan por una red de drenaje titularidad del Cabildo Insular, el CIA y los Ayuntamientos, cuyo tamaño asciende a 268 km<sup>2</sup>, compuesta por tres subsistemas: el *subsistema de drenaje Valverde*, con un tamaño de 105 km<sup>2</sup>, el *subsistema de drenaje de Julán*, con un tamaño de 98 km<sup>2</sup> y el subsistema de drenaje de El Golfo, con un tamaño de 65 km<sup>2</sup>.

<sup>7</sup> Infraestructuras de captación de agua subterránea que combinan la extracción mediante un pozo con una o varias galerías.

De acuerdo con la revisión del PH en tramitación, a nivel insular la esorrentía media representaría, aproximadamente, el 6,68% respecto al valor medio de la pluviometría total insular. Estos recursos superficiales son aprovechados por tomaderos de agua superficial, sin que exista un registro oficial de los mismos. No obstante, de acuerdo con la información aportada por el CIA, en el periodo fiscalizado no existieron captaciones de aguas superficiales.

### III.1.2.2.3 Infraestructuras de producción industrial existentes en la Isla

Como se ha señalado, el agua desalada en la Isla de El Hierro supuso entre el 22% y el 27% del total de agua producida durante el periodo fiscalizado. El volumen total de agua obtenida durante los cinco ejercicios ascendió a 3,52 hm<sup>3</sup>.

Las infraestructuras de producción industrial de agua existentes en la Isla durante el periodo fiscalizado fueron las siguientes:

- Complejo de producción de *Los Cangrejos*, situado en el término municipal de Valverde de El Hierro, compuesto por tres módulos de desalación: los Módulos A y B, en uso durante el periodo fiscalizado, con capacidad diaria de producción de 1.200 m<sup>3</sup> cada uno por el procedimiento de la ósmosis inversa, y el Modulo VC, sin uso desde el año 1999. Los tres módulos son propiedad del Cabildo Insular de El Hierro y el destino del agua producida es fundamentalmente el abastecimiento de la población.
- Complejo de producción de *La Restinga*, situado en el término municipal de El Pinar de El Hierro, compuesto por dos módulos de desalación: el Módulo A, con capacidad diaria de producción de 500 m<sup>3</sup>, y el Módulo B, con capacidad diaria de producción de 1.500 m<sup>3</sup>, ambos por el procedimiento de la ósmosis inversa y en uso durante el periodo fiscalizado. Su propiedad corresponde al Cabildo Insular de El Hierro, destinándose el agua producida fundamentalmente al abastecimiento de la población.
- Desaladora *El Golfo*, construida durante el periodo fiscalizado, con capacidad diaria de producción de 1.250 m<sup>3</sup> y situada en el término municipal de La Frontera. Entró en funcionamiento durante el año 2012. Al igual que los dos complejos de producción anteriores, su propiedad corresponde al Cabildo Insular de El Hierro. De acuerdo con la información contenida en el registro de aguas de la Isla, el destino del agua producida en esta desaladora es el riego agrícola.

### III.1.2.2.4 Infraestructuras de almacenamiento

La Isla contó con 40 depósitos de agua potable, la mayoría de titularidad pública, 34 depósitos, fundamentalmente, propiedad de los Ayuntamientos de la Isla. De los 40 depósitos, 31 se encontraban en funcionamiento, ocho estaban fuera de servicio, desconociendo el CIA el estado del depósito restante por ser de titularidad privada.

La capacidad total de almacenamiento de los 40 depósitos ascendía a 33.458 m<sup>3</sup>, de los que 32.324 m<sup>3</sup> correspondía a los depósitos de titularidad pública. La mayor capacidad de almacenamiento se concentró en el término municipal de Valverde, en el que estaban situados 27 depósitos con una capacidad total de 20.378 m<sup>3</sup>, el 61% de la capacidad total. Al menos diecinueve de los 27 depósitos anteriores se encontraban en funcionamiento a la finalización del periodo fiscalizado<sup>8</sup>, con una capacidad total de 17.994 m<sup>3</sup>.

En La Frontera se encontraban situados ocho depósitos, con una capacidad de almacenamiento de 6.980 m<sup>3</sup>, el 21% de la capacidad total. Todos los depósitos excepto uno se encontraban en funcionamiento a la finalización del periodo fiscalizado, con una capacidad de almacenamiento de

<sup>8</sup> Como se ha indicado anteriormente, el CIA desconocía el estado de uno de los depósitos de titularidad privada, estando este situado en Valverde.

5.580 m<sup>3</sup>. Por su parte, en El Pinar de El Hierro se encontraban cinco depósitos con una capacidad de 6.100 m<sup>3</sup>, el 18% de la capacidad total. Los cinco depósitos anteriores se hallaban en funcionamiento a la finalización del periodo fiscalizado.

El cuadro siguiente muestra la distribución de los depósitos por términos municipales y su capacidad, con indicación de los que se encuentran en funcionamiento:

**CUADRO 10: DISTRIBUCIÓN DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO POR MUNICIPIO EN EL HIERRO**

Término municipal	Total depósitos	Capacidad total (m <sup>3</sup> )	%	En funcionamiento		Sin funcionamiento		Sin datos	
				Nº	Capacidad (m <sup>3</sup> )	Nº	Capacidad (m <sup>3</sup> )	Nº	Capacidad (m <sup>3</sup> )
El Pinar de El Hierro	5	6.100	18,23	5	6.100	0	0	0	0
La Frontera	8	6.980	20,86	7	6.280	1	700	0	0
Valverde	27	20.378	60,91	19	17.994	7	2.334	1	50
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>33.458</b>		<b>31</b>	<b>30.374</b>	<b>8</b>	<b>3.034</b>	<b>1</b>	<b>50</b>

Fuente: Datos aportados por el CIA

### III.1.2.2.5 Infraestructuras de conducción

Los artículos 95 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias determinan que los Consejos Insulares de Aguas establecerán, dentro de cada PH, el servicio público de transporte del agua en la Isla o en cualquiera de sus zonas siempre que sea necesario. No se considera preciso su establecimiento en los supuestos en los que este servicio fuera prestado de forma privada.

En todo caso, el Consejo Insular es el órgano encargado del diseño del trazado de las redes de transporte, aprovechando en lo posible las conducciones e instalaciones ya existentes, constituyendo cada red un sistema complejo de conducciones referido a una o varias zonas.

La aprobación de una red en los términos previstos en la mencionada Ley da derecho a los propietarios de las conducciones existentes incluidas en la misma, a la obtención de la correspondiente concesión del servicio público de transporte de agua.

De acuerdo con la información aportada por el CIA, en la Isla de El Hierro estaba establecido el servicio público de transporte de agua en alta, siendo el Cabildo Insular el titular de la mayoría de las infraestructuras de conducción existentes. A la finalización del periodo fiscalizado, la red insular de transporte de agua estaba formada por dieciocho infraestructuras lineales para el abastecimiento urbano en las que se integraban 45 conducciones, de las que 29 eran propiedad del Cabildo Insular, cinco de titulares privados, cuatro de los Ayuntamientos de la Isla y una del Gobierno de Canarias. En la documentación aportada por el CIA no constaba el titular de seis de las conducciones.

De las dieciocho infraestructuras lineales para el abastecimiento urbano no se encontraban en uso al menos<sup>9</sup> cuatro, al no estar en funcionamiento ninguna de las conducciones que las integran.

<sup>9</sup> El CIA no aportó información sobre el uso efectivo de las infraestructuras *Impulsión Padrones-Erese* y el *Sistema Valverde-Monaca*, compuestas por tres y dos conducciones respectivamente.

En el cuadro siguiente se recogen las infraestructuras lineales existentes, con indicación del número de conducciones que las componen, su estado de uso, su finalidad y el término municipal en el que se encuentran.

### CUADRO 11: SISTEMA DE TRANSPORTE DE AGUA EN ALTA EN LA ISLA DE EL HIERRO

Infraestructura lineal	Término municipal	Nº Conducciones			Uso
		En servicio	Fuera de servicio a 31/12/2011	Total	
Impulsión Restinga	El Pinar de El Hierro	4	0	4	Abastecimiento
Impulsión Ícota	El Pinar de El Hierro /Valverde	2	2	4	Abastecimiento
Sistema Ícota	El Pinar de El Hierro /Valverde	5	0	5	Abastecimiento
Impulsión Cangrejo	Valverde	6	0	6	Abastecimiento
Impulsión Tamaduste	Valverde	2	0	2	Abastecimiento
Impulsión Tancajote	Valverde	1	2	3	Abastecimiento
Sistema Tancajote	Valverde	2	0	2	Abastecimiento
Impulsión Erese Masilva	Valverde	2	0	2	Abastecimiento
Impulsión Padrones-Erese	La Frontera/Valverde	N/D	N/D	3	Abastecimiento
Sistema Valverde-Mocanal	Valverde	N/D	N/D	2	Abastecimiento
Sistema Tejal	Valverde	2	0	2	Abastecimiento
Impulsión Los Padrones	La Frontera	3	0	3	Abastecimiento <sup>(1)</sup>
Impulsión Tigaday	La Frontera	1	0	1	Abastecimiento
Impulsión Timijiraque	Valverde	0	1	1	Abastecimiento
Impulsión La Estaca	Valverde	0	2	2	Abastecimiento
Impulsión El Puerto	Valverde	0	1	1	Abastecimiento
Sistema La Caleta	Valverde	0	1	1	Abastecimiento
Sistema Frontera	La Frontera	1	0	1	Abastecimiento
<b>Total</b>		<b>31</b>	<b>9</b>	<b>45</b>	

N/D: No disponible

<sup>(1)</sup> Una de las tres conducciones de esta infraestructura tenía como finalidad el riego

Fuente: Datos aportados por el CIA

Además de las infraestructuras anteriores, en el periodo fiscalizado se encontraban en construcción o en proyecto tres conducciones para el abastecimiento urbano, dos por el Cabildo Insular y una por el Gobierno de Canarias.

Junto con las infraestructuras de abastecimiento, existían en la Isla cinco infraestructuras lineales para riego, una para la extinción de incendios y otra para el saneamiento. Se encontraban en construcción o en proyecto la ampliación una de las infraestructuras de riego y otra para la dar servicio a una Central Hidroeléctrica de la Isla.

### III.1.2.2.6 Infraestructuras hidráulicas ejecutadas durante el periodo fiscalizado

Una vez analizado el modelo de producción de agua en la Isla y las infraestructuras de captación, almacenamiento y conducción existentes, se expone el detalle de la inversión realizada para la dotación de las infraestructuras necesarias (construcción de nuevas o reparación de las existentes) para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los resultados derivados del análisis de una muestra de los expedientes.

Durante el periodo fiscalizado, el CIA ejecutó únicamente una actuación hidráulica relativa a la construcción de una red contra incendios forestales, la *Impulsión Masilva-Cruz de los Reyes*, que tuvo un coste de 823.163,01 euros, financiados por el CIA con cargo a su presupuesto y que fueron abonados, fundamentalmente, en el año 2009, el 97% del total, y el 3% restante en 2010. Esta obra no es objeto de fiscalización por ser su destino diferente al incluido como ámbito objetivo de este procedimiento fiscalizador.

Por su parte, el Cabildo Insular de El Hierro llevó a cabo durante el periodo fiscalizado cinco infraestructuras hidráulicas destinadas al abastecimiento domiciliario de agua potable, por las que abonó 640.674,05 euros. El cuadro siguiente recoge las cinco actuaciones financiadas y los recursos invertidos en cada ejercicio:

#### CUADRO 12: INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO POR EL CABILDO DE EL HIERRO

(euros)

Actuaciones	Importe abonado				Total abonado periodo
	2007	2009	2010	2011	
Ampliación y remodelación red de abastecimiento de Frontera: zona Pinar	229.396,44				229.396,44
Depósito de Agua Potable en Sabinosa		59.981,90			59.981,90
Impulsión DAP Las Casas - DAP Masilva		307.353,76	3.059,82		310.413,58
Ampliación red agua general abastecimiento y conexión Gusano 2ª fase <sup>(1)</sup>				3.748,86	3.748,86
Sustitución red de abastecimiento agua potable en la calle Merese <sup>(2)</sup>				37.133,27	37.133,27
<b>Total</b>	<b>229.396,44</b>	<b>367.335,66</b>	<b>3.059,82</b>	<b>40.882,13</b>	<b>640.674,05</b>

Fuente: Datos aportados por el Cabildo Insular y por el CIA de El Hierro

<sup>(1)</sup> El coste total de esta actuación ascendió a 98.931,86 euros, que fueron abonados, fundamentalmente, con posterioridad al periodo fiscalizado, 95.183 euros. Este proyecto fue cofinanciado en un 46% por el Estado.

<sup>(2)</sup> El coste total de esta actuación ascendió a 145.278,39 euros, de los que 37.133,27 euros fueron abonados en 2011 y el resto, 108.145,12 euros, en 2012.

Las principales infraestructuras ejecutadas, desde el punto de vista económico, fueron la *Impulsión entre los depósitos de Agua potable de Las Casas y Masilva* y la *Ampliación y remodelación de la red de abastecimiento de Frontera, zona Pinar*, por las que el Cabildo abonó 310.413,58 euros entre 2009 y 2010, y 229.396,44 euros en 2007, respectivamente.

El *Depósito de Agua Potable en Sabinosa* tuvo un coste de 59.981,90 euros, que fue pagado en 2009. Por su parte, la *Sustitución red de la abastecimiento agua potable en la calle Merese* tuvo un coste de 145.278,39 euros, de los que el 74% fue abonado durante 2012, con posterioridad al periodo fiscalizado. Esta actuación fue llevada a cabo por el Cabildo Insular de El Hierro en el marco del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras de dicho Cabildo para 2011. Su ejecución se desarrolló entre 2011 y 2012 y fue financiada al 50% entre el Ayuntamiento de La Frontera y el citado Plan.

Por último, durante el periodo fiscalizado el CIA comenzó la ejecución de la *Ampliación de la red de agua general abastecimiento y conexión Gusano 2ª fase*. Si bien su coste ascendió a 95.183 euros, únicamente se abonó 3.748,86 euros durante el mismo. Este proyecto fue cofinanciado en un 46% por el Estado.

Además de las infraestructuras anteriores, el Cabildo Insular de El Hierro llevó a cabo durante el periodo analizado la construcción de la *Desaladora de El Golfo*, por la que abonó durante dicho periodo 1.478.519,37 euros, y una instalación eléctrica de media tensión para el funcionamiento de esta desaladora por importe de 255.410,16 euros. Como se ha puesto de manifiesto, la desaladora entró en funcionamiento durante el ejercicio 2012, si bien el destino del agua producida no ha sido el abastecimiento de la población, sino el riego agrícola.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Frontera no efectuó inversiones hidráulicas durante el periodo fiscalizado, recibiendo del Cabildo la mencionada *Red de abastecimiento de agua potable en la calle Merese*.

Con objeto de verificar el cumplimiento de las prescripciones legales relativas a la contratación administrativa, se ha analizado la obra de *Sustitución de la red de abastecimiento de agua potable en la calle Merese, ejecutada* por el Cabildo Insular de El Hierro en el municipio de La Frontera, al ser este el municipio seleccionado en la muestra realizada y no haber llevado a cabo ninguna otra infraestructura hidráulica destinada al abastecimiento de la población durante el periodo analizado, ámbito que constituye el objeto de esta fiscalización, como se indica en el Subapartado I.1 del presente Informe.

#### *Red de abastecimiento de agua potable en la calle Merese*

El objeto del contrato, formalizado el 29 de septiembre de 2011, fue la sustitución de la red de tuberías de abastecimiento existente por una tubería de fundición dúctil en zanja bajo calzada. El contrato –que se celebró durante la vigencia de la LCSP– se adjudicó por el procedimiento negociado sin publicidad y su coste ascendió a 145.127,24 euros, que fueron financiados al 50% entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de La Frontera, en cuyo término municipal se llevó a cabo la actuación.

En dicho contrato se ha observado un conjunto de irregularidades e incidencias, que se exponen a continuación, tanto en la tramitación del expediente y en la adjudicación, como en la fase de ejecución de las obras objeto del mismo.

En el acta de replanteo previo, emitida el 14 de junio de 2008, no se acreditó la disponibilidad de los terrenos, no ajustándose a lo preceptuado por el artículo 110.1 de la LCSP<sup>10</sup>.

No se justificó en el expediente de contratación la ausencia del precio entre los aspectos objeto de negociación incluidos en el PCAP, lo que no fue coherente con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos<sup>11</sup>.

No se llevó a cabo negociación alguna con el adjudicatario, coincidiendo la oferta presentada por el adjudicatario con el contenido del contrato, lo que no fue conforme con los artículos 154 y 162 de la LCSP. Debe tenerse en cuenta que la negociación es un elemento esencial e intrínseco que fundamenta este tipo de procedimiento de adjudicación y que lo diferencia del procedimiento abierto y restringido. Por otra parte, el informe técnico sobre las ofertas presentadas se limitó a

<sup>10</sup> El Cabildo de El Hierro aportó, en el trámite de alegaciones, documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos por el Ayuntamiento de La Frontera, titular de los mismos, si bien, dicha disponibilidad no se menciona en el acta de replanteo previo, por lo que el texto del Anteproyecto de Informe no queda desvirtuado.

<sup>11</sup> La alegación presentada por el Cabildo de El Hierro ratificó lo contenido en el párrafo del Anteproyecto de Informe al reconocer la ausencia del precio entre los aspectos objeto de negociación, indicando los elementos específicos tenidos en cuenta en la negociación.

realizar una descripción de las ofertas en relación con los cuatro aspectos objeto de negociación -mejoras, minimización de las molestias, plazo de ejecución y plazo de garantía-, sin realizar una valoración de las mismas ni señalar las ventajas de unas frente a otras, favoreciendo la discrecionalidad en la adjudicación y vulnerando los principios de transparencia y objetividad en la contratación. La formalización del contrato se llevó a cabo el 20 de septiembre de 2011 y la comprobación del replanteo se realizó el 7 de noviembre de 2011, superando, por tanto, el plazo máximo de un mes señalado en el artículo 212 de la LCSP.

El acta de comprobación de replanteo del proyecto se firmó de conformidad, no obstante la existencia de deficiencias conocidas en el momento de redactarlo que hacían inviable el proyecto, por lo que, de acuerdo con el artículo 141 del RGLCAP, la dirección de la obra debería haberlas puesto de manifiesto y haber redactado, en el plazo de quince días, una estimación razonable del importe de las modificaciones necesarias.

Las certificaciones de obra deben comprender, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP, la obra ejecutada durante el mes anterior a su expedición, siendo responsabilidad del director de la obra que reflejen la obra realmente ejecutada por el contratista. En la certificación número 4, referida a febrero de 2012, no se incluyó una partida que figuraba en las tres certificaciones anteriores, correspondiente a 928,30 metros de tubería de 60 mm, por un importe de 23.875,86 euros, sin justificar las razones que lo motivaron.

En los trabajos de fiscalización no ha sido posible determinar la efectiva realización de las mejoras, al contener el expediente de contratación documentación e informes contradictorios sobre su realización. Si bien las certificaciones de obra no incluyeron la ejecución de las mejoras ofrecidas por el adjudicatario, en marzo de 2013, nueve meses después de la recepción de la obra, el director de la misma emitió un informe contradiciendo el contenido de dichas certificaciones, señalando que las mejoras se habían realizado. Por otro lado, un documento denominado *Proyecto de Liquidación*, emitido también en marzo de 2013, se refiere a la ejecución de partidas diferentes a las ofertadas como mejora.

Se autorizó la devolución de la fianza definitiva el 7 de noviembre de 2013, siete meses antes de la finalización del plazo de garantía, establecido en dos años desde el 12 de junio de 2012, fecha de recepción de la obra, lo que supuso el incumplimiento del artículo 90 de la LCSP.

Se produjo la modificación de facto del contrato al introducir unidades de obra no previstas en el proyecto y aprobarse actas de precios contradictorios para fijar su importe, sin que se tramitara el correspondiente expediente regulado en el artículo 217 de la LCSP<sup>12</sup>.

Se aprobaron, mediante cuatro decretos del Cabildo, sendas prórrogas del contrato, todas ellas una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo, vulnerándose lo señalado en el artículo 100 del RGLCAP.

#### *III.1.2.2.7 Infraestructuras hidráulicas ejecutadas y financiadas por otras Administraciones Públicas durante el periodo fiscalizado*

Además de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas por el CIA de El Hierro y por el Cabildo Insular, durante el periodo fiscalizado comenzó la ejecución de otras obras destinadas a la prestación del servicio financiadas por otras Administraciones Públicas.

---

<sup>12</sup> El Cabildo de El Hierro, en el trámite de alegaciones, admitió la introducción de unidades de obra no previstas, considerando suficiente para recoger estas nuevas unidades la confección de unos precios fijados de forma contradictoria entre la dirección facultativa y el contratista, sin estimar necesaria la modificación del contrato, lo que no puede considerarse suficiente para dar cumplimiento al artículo 217.3 de la LCSP, que requiere, además, la redacción del proyecto modificado y su aprobación por el órgano de contratación.

En virtud del Convenio de Colaboración entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones en materia de agua, de 9 de diciembre de 2008, se incluyeron para su financiación por el Ministerio las dos siguientes infraestructuras hidráulicas relacionadas con el Sistema Hidráulico de la Isla del Hierro:

- Impulsión Estación Desaladora de Agua Marina de Valverde a nuevo depósito de agua potable de Valverde, infraestructura ejecutada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias cuya ejecución finalizó en el ejercicio 2013.
- Sistema Hidráulico Insular: Impulsión de la desaladora de agua de mar en El Golfo, infraestructura ejecutada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, cuya ejecución finalizó en el ejercicio 2013.

El coste total de ambas infraestructuras ascendió a 2.098.571,89 euros, que fue abonado por el Ministerio entre los ejercicios 2010 a 2013. Una vez finalizadas, las infraestructuras fueron entregadas al CIA.

#### *III.1.2.2.8 Otra financiación en relación con las Infraestructuras hidráulicas*

Con el objetivo de abaratar el coste de agua a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aproximándolo al de la península, el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino estableció una línea de “*Subvenciones a las plantas potabilizadoras para la desalación de agua de mar en Canarias*”, aprobándose sus bases reguladoras por las Órdenes indicadas en el cuadro 2 del presente Informe.

Como se ha puesto de manifiesto en el Subapartado I.4 de este Informe, el Cabildo Insular de El Hierro recibió estos fondos para la financiación de la producción industrial de agua en la Isla. Las instalaciones por las que se percibieron estos recursos fueron las plantas desaladoras de El Cangrejo y de La Restinga, por las que obtuvo, desde julio de 2006 hasta diciembre de 2011, subvenciones por valor de 389.396,94 euros, que fueron destinadas a la minoración del coste de prestación del servicio mediante el abono de gastos de mantenimiento de las instalaciones, de suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de las desaladoras y el abono de gastos del personal.

#### **III.1.2.3 CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**

El régimen de protección establecido en la Ley de Aguas de Canarias señala la necesidad de autorización o de concesión administrativa para la realización de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el dominio público hidráulico y en su zona de servidumbre. Este Subepígrafe tiene por objeto verificar la constitución, mantenimiento y actualización del registro y el catálogo de aguas por parte del Consejo y su contenido, así como analizar, de forma específica las concesiones y autorizaciones otorgadas durante el periodo fiscalizado.

##### *Registro y catálogo de aguas*

La creación de los registros y catálogos de aguas, así como su actualización y custodia están reguladas por la Ley de Aguas de Canarias y el RDPH.

Según establece esta normativa, cada isla canaria debe contar con su propio Registro de Aguas, en el que se inscriban los títulos legitimadores de todos los aprovechamientos de aguas en régimen concesional y de los aprovechamientos temporales de aguas privadas que se puedan constituir, así como las incidencias propias de su tráfico jurídico. Igualmente, cada isla debe contar



con un catálogo de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior<sup>13</sup> a la Ley de Aguas de Canarias, destinado a recoger los derechos adquiridos conforme a las previsiones de la Ley de Aguas de 1879 y la legislación civil común.

Para la constitución y actualización de los registros y catálogos de aguas, los titulares de derechos de cualquier clase sobre el agua están obligados a suministrar la información que la administración hidráulica les demande, directamente relacionada con el cumplimiento de sus fines. A tales efectos pueden ser requeridos por los Consejos Insulares de Aguas para aportar datos sobre aprovechamientos de aguas, su destino, las obras e instalaciones realizadas o cualquier otro que se estime pertinente.

Como instrumentos auxiliares de los registros y catálogos de aguas, y a efectos estadísticos y técnicos, la legislación obliga a los Consejos Insulares de Aguas a llevar índices consistentes en ficheros normalizados de datos relativos a las aguas de cada isla y su aprovechamiento.

### Registro de aguas

La creación de los registros de aguas, su contenido y sus normas específicas de inscripción se regulan en el artículo 51 de la Ley de Aguas de Canarias, y en los artículos 145 a 153 del RDPH, correspondiendo al Consejo Insular de Aguas de cada isla la constitución de su registro.

La inscripción de títulos en los registros de aguas supone la protección jurídica de los aprovechamientos de aguas, en tanto que la Ley no permite el otorgamiento de concesiones o autorizaciones de aprovechamiento de aguas que contradigan los derechos y situaciones derivados de títulos administrativos inscritos, sin que previamente se hubiere procedido a su anulación en vía administrativa o contencioso-administrativa. La inscripción registral es, por tanto, medio de prueba de la existencia y situación de las concesiones.

El artículo 146 del RDPH otorga a cada Consejo Insular de Aguas la inscripción de oficio en el registro de los siguientes títulos:

- Concesiones de aprovechamiento de aguas.
- Modificaciones autorizadas en su titularidad, condiciones y características.
- Aprovechamientos temporales de aguas privadas.
- Autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de la Ley de Aguas de Canarias que, conforme a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, hubieran sido acreditadas para su inscripción en él.
- Autorizaciones dictadas conforme a lo dispuesto en los artículos 48, 58 y 59 del Reglamento.
- Autorizaciones y concesiones para la producción industrial de aguas.

La disposición adicional primera de la Ley de Aguas de Canarias estableció, además, la integración de oficio en el registro de los datos procedentes de los registros e inventarios administrativos existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, y a instancia de parte, de los que, de forma fehaciente, fueran aportados por los interesados. Igualmente previó la posibilidad de realizar anotaciones preventivas de los datos obtenidos en los estudios de planificación hidrológica y los ofrecidos por los particulares, que serían incorporados en la fase de

---

<sup>13</sup> Son aguas que, tal y como se expone en el Subapartado I.3 "Marco Jurídico General", disponen de un derecho temporal de 50 años de utilización privativa y de un derecho preferente para la obtención de la concesión, una vez finalizado dicho plazo.

instrucción de cualquier expediente relativo a derechos hidráulicos que pudieran verse afectados por ellos. En todo caso, el registro de cada isla debe ser único, conformado por un libro de inscripciones en el que cada aprovechamiento debe disponer de una hoja registral y sus índices auxiliares. En él deben constar su denominación, tipo de aprovechamiento, titular, el término municipal de la captación, el caudal máximo concedido y el destino del agua, entre otros datos.

Los registros de aguas tienen carácter público, pudiendo cualquier persona examinar sus índices, tomar notas o solicitar al Consejo Insular certificaciones relativas a las anotaciones de aprovechamientos particulares.

### Catálogo de aguas

Por su parte, la creación de los catálogos de aguas y su contenido se regulan en el artículo 52 de la Ley de Aguas de Canarias y en los artículos 154 y 155 del RDPH, correspondiendo al Consejo Insular de cada isla la constitución de su catálogo de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley de Aguas de Canarias, destinado a recoger los derechos de esta naturaleza adquiridos conforme a las previsiones de la Ley de Aguas de 1879 y de la legislación civil común. A diferencia de los registros, los catálogos tienen efectos declarativos, no afectando por tanto en ningún caso a la titularidad de los derechos.

La disposición adicional primera de la Ley de Aguas de Canarias estableció la integración de oficio en el catálogo de los datos procedentes de los registros e inventarios administrativos existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, y a instancia de parte, de los que, de forma fehaciente, fueran aportados por los interesados. Las anotaciones del catálogo deben recoger, entre otros extremos, su denominación, el tipo de captación, titular, el término municipal de la captación, el caudal aprovechado y el destino del agua.

Las competencias del CIA de El Hierro sobre el registro y catálogo de aguas quedaron reforzadas por su propio Estatuto orgánico de funcionamiento, aprobado por el Decreto 244/1993, que estableció, entre sus atribuciones, la custodia de ambos instrumentos y la realización de las inscripciones, cancelaciones o rectificaciones oportunas.

El CIA constituyó el registro de aguas de la Isla de El Hierro el 24 de marzo de 1995, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación anteriormente señalada. Sin embargo, no creó el catálogo de aguas de la Isla, invocando la inexistencia de títulos inscribibles en el mismo.

Según la información remitida por el CIA, a la finalización del periodo fiscalizado -31 de diciembre de 2011- constaban en el registro diez inscripciones: seis correspondían a pozos, tres a galerías y una a una desaladora. Todas estas instalaciones estaban destinadas al aprovechamiento de agua con finalidades agrícolas, si bien el agua obtenida en tres de ellas tenía como destino también el abastecimiento urbano. De las diez instalaciones, seis se encontraban en uso a la finalización del periodo fiscalizado.

Del análisis del registro de aguas se detectaron las siguientes incidencias:

- La fecha de inscripción en el registro del 40% de los títulos anotados era anterior a la de la constitución del mismo.
- No consta la fecha de inscripción de la desaladora de El Golfo, propiedad del Cabildo Insular de El Hierro, cuya ejecución finalizó durante el periodo fiscalizado.
- No figuraba la fecha de extinción del 60% de los títulos inscritos.
- El CIA no inscribió los Complejos de producción industrial de agua de Los Cangrejos y de La Restinga, ambos propiedad del Cabildo, de las que se obtuvo la mayor parte del agua destinada al abastecimiento de la población de la Isla durante el periodo fiscalizado.

Además, el CIA no dio cumplimiento a la disposición adicional primera de la Ley de Aguas de Canarias, al no integrar de oficio en el registro o en el catálogo de aguas, según procediera, los datos de las infraestructuras de captación de recursos subterráneos existentes en la Isla procedentes de los inventarios por este realizados. De esta forma, únicamente constaban inscritos a 31 de diciembre de 2011, cuatro de los 32 pozos, tres de las quince galerías, dos de los trece pozo-galerías y ninguno de los catorce manantiales existentes en la Isla. Tampoco se anotaron las infraestructuras de depuración de aguas residuales existentes en la Isla de las que tenía constancia con motivo de los estudios llevados a cabo en la planificación hidrológica realizada.

#### *Concesiones y autorizaciones otorgadas sobre el dominio público hidráulico*

Tanto la Ley de Aguas de Canarias como el RDPH regulan el régimen que determina la exigencia de concesión administrativa, autorización o la mera declaración, en función de la obra hidráulica a ejecutar o explotar en relación con la obtención de agua potable, su producción, almacenamiento y transporte.

El artículo 73 de la Ley de Aguas de Canarias permite la realización de actividades de producción y aprovechamiento del agua por personas y entidades, tanto de carácter público como privado, si bien exige a estas la previa tramitación de una concesión administrativa por el correspondiente Consejo Insular de Aguas para la captación de aguas superficiales y el alumbramiento de las subterráneas. Esta prescripción no se extiende a los pequeños aprovechamientos de aguas pluviales y manantiales destinados al autoconsumo, quedando sujetos únicamente al trámite de declaración o autorización para las aguas subterráneas. En todo caso, todos los actos y negocios jurídicos de gestión de aguas deben ajustarse a la planificación hidrológica vigente en la Isla.

Los requisitos generales de las concesiones administrativas y de las autorizaciones, el procedimiento para su tramitación y la extinción se regulan en los artículos 78 a 88 de la mencionada Ley.

Las normas específicas de procedimiento para la concesión de aprovechamientos de aguas mediante concurso público se regulan en el RDPH. Según esta normativa, el otorgamiento de concesiones requiere la celebración de un concurso público, cuyas bases determinen las condiciones técnicas, administrativas y económicas específicas de la gestión, así como la individualización de los criterios de selección del concesionario. Una vez realizada la concesión, la normativa permite su renovación al término de su plazo, incluyéndose como factor de preferencia el hecho de haber sido el anterior concesionario. En cualquier caso el plazo máximo de la concesión no puede exceder de 75 años.

Respecto de la producción industrial de agua, el artículo 164 del RDPH establece los requisitos administrativos para la construcción o explotación de plantas desaladoras, exigiendo con carácter general la concesión administrativa, excepto para la construcción o explotación de este tipo de plantas dirigidas al autoabastecimiento, en cuyo caso basta con la mera autorización administrativa. En cualquier caso, corresponde a los Consejos Insulares de Aguas su otorgamiento, siempre que esta no afecte al ciclo natural del agua y que se aporte por quienes pretendan instalar una estación, información suficiente sobre su tecnología, características de las aguas a tratar y puntos de toma, volumen de producción, consumo de energía, capacidad de expansión y vida útil. La regulación específica de ambos permisos, sus trámites y requisitos específicos se regulan en los artículos 89 a 92 de la Ley de Aguas de Canarias y en los artículos 160 a 167 del RDPH.

Por su parte, en relación con el almacenamiento de las aguas, el artículo 93 de la Ley de Aguas de Canarias establece la necesidad de autorización administrativa por parte del Consejo Insular de Aguas para la instalación de depósitos cuando su capacidad sea superior a 1.000 m<sup>3</sup> y su tamaño exceda de 5 m de altura, así como cuando su destino sea el servicio de terceros. En el resto de casos el almacenamiento es libre, no requiriendo de autorización administrativa y estando únicamente sometidos al deber de colaboración con la Administración cuando esta lo solicite.

En lo que respecta al transporte de agua, la aprobación de una red en los términos previstos en la legislación de aguas da derecho a los propietarios de las conducciones a obtener la correspondiente concesión administrativa del servicio público de transporte de agua, debiendo ser cada red objeto de una única concesión, lo que supone, en los casos de existencia de una pluralidad de propietarios de los distintos tramos, su agrupación en una entidad única. La regulación específica del transporte de agua, las redes de transporte y la concesión del servicio público de transporte de agua, se regulan en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias y en los artículos 171 y siguientes del RDPH.

Durante el periodo fiscalizado, el CIA de El Hierro no otorgó ninguna concesión en relación con el aprovechamiento de agua destinada al abastecimiento de la población, ni respecto del servicio público de transporte de agua potable en la Isla.

Por su parte, se tramitaron en dicho periodo 32 expedientes de autorización: veintiuno correspondían a autorizaciones en cauce público para la realización de actuaciones en cauces y zonas de servidumbre, dos a autorizaciones para vertido, una concesión en un terreno de dominio público para encauzamiento de obras en un barranco, una autorización para el tratamiento de aguas residuales, seis autorizaciones para la continuación de las labores de perforación de galerías y una autorización de desaladora de agua de mar. La tramitación de todos los expedientes siguió un mismo procedimiento, iniciándose todos ellos con la solicitud del interesado, citación, visita e informe técnico y notificación de la resolución.

La autorización de la desaladora de agua de mar fue la correspondiente a la desaladora de *El Golfo*, para cuya construcción el Cabildo Insular solicitó autorización al CIA el 22 de octubre de 2009 con objeto de obtener agua para riego. El expediente fue resuelto favorablemente por el CIA el 23 de febrero de 2010, concediendo autorización administrativa al Cabildo Insular de El Hierro para su instalación, explotación y mantenimiento por un periodo de cinco años. No puede considerarse adecuada la tramitación llevada a cabo por el CIA del expediente por no ser suficiente una autorización administrativa para la construcción y explotación de una desaladora, en tanto que el mencionado artículo 164 del RDPH establece, respecto de la producción industrial de agua, la obligatoriedad de la tramitación de un expediente de concesión administrativa en vez de autorización cuando la instalación no tenga como finalidad el autoconsumo. Por tanto, la desaladora de El Golfo fue construida y ha estado en funcionamiento sin el adecuado título habilitante para ello.

### Control de las aguas y sus cauces

El artículo 10 de la Ley de Aguas de Canarias atribuye a los Consejos Insulares de Aguas el control de las aguas y sus cauces, así como la instrucción de expedientes sancionadores y su resolución en el caso de las infracciones que supongan faltas leves y menos graves. La competencia sancionadora por infracciones graves corresponde al Consejero del Gobierno competente en materia hidráulica, y por muy graves, al Gobierno de Canarias.

La calificación de las infracciones debe realizarse conforme a los criterios establecidos en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Aguas, atendiendo a su repercusión en el régimen y aprovechamiento del dominio público hidráulico, a su trascendencia respecto a la seguridad de las personas y bienes, a las circunstancias, grado de malicia, participación y beneficio obtenido por el responsable, así como al deterioro producido en la calidad o cantidad de los recursos.

Durante el periodo fiscalizado, las actuaciones de control e inspección sobre el dominio público hidráulico fueron efectuadas únicamente por un vigilante de obras y cauces, cuyo ámbito de actuación se extendía a toda la Isla. Para el ejercicio de sus funciones se establecieron seis rutas de inspección, sin que se hayan aportado al Tribunal de Cuentas datos sobre la periodicidad ni el resultado de las actuaciones llevadas a cabo. En el ejercicio de sus funciones, el vigilante contó con el apoyo a tiempo parcial de otro personal del CIA, para la realización, entre otras, de actuaciones relativas a la vigilancia de la ejecución de las obras, la toma de muestras y niveles en

pozos y sondeos, colaboración en los programas de calidad de aguas y el mantenimiento del sistema hidráulico, entre otras.

De acuerdo con la información aportada, durante el periodo fiscalizado el CIA no inició ningún expediente sancionador como resultado de sus actuaciones de control e inspección o de las denuncias formuladas en relación con el servicio de producción y distribución de agua en la Isla.

### **III.2 DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE EL HIERRO. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

El abastecimiento domiciliario de agua potable<sup>14</sup> es una de las fases del ciclo integral del agua que, en su totalidad, comprende la captación, depuración y distribución del agua, además de la recogida y tratamiento de aguas residuales. El abastecimiento por tanto se concreta en la distribución a los usuarios a través de una red de conducción, el establecimiento y mantenimiento de los equipos de presión y de elevación y el reparto por tuberías, válvulas y demás aparatos necesarios, hasta las acometidas de los domicilios de los usuarios.

El artículo 26 de la LRBRL, tanto en su redacción inicial como en la posterior a su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como de obligatoria prestación por todos los municipios el abastecimiento domiciliario de agua potable.

Para la prestación de este servicio, al igual que para el resto de los contemplados en el mencionado artículo, los municipios han de contar con sus propios recursos e infraestructuras. No obstante, se ha articulado normativamente una red de apoyo para su adecuada y efectiva prestación, red que se sustenta fundamentalmente en la asistencia que deben prestar a las entidades locales las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, como garantes, según el artículo 36 de la LRBRL, de la prestación de los servicios y, además, en una línea estatal y específica de subvenciones que se concreta en los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

A continuación se muestran los resultados obtenidos en relación con el análisis de la forma concreta de prestación del servicio en los municipios de la Isla, el personal, el coste del servicio y las tasas o tarifas establecidas.

#### **III.2.1 Forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable**

El artículo 36 de la LRBRL, en relación con el 31 y el 41 de la misma, atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios en la totalidad de los territorios insulares. Con el objetivo de conocer la forma de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en la totalidad de los municipios de la Isla de El Hierro, se ha solicitado dicha información al CIA, como órgano competente del Cabildo de garantizar dicha prestación, según la atribución realizada por el artículo 9 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias.

Según la información aportada por el CIA, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en los tres municipios de la Isla se llevó a cabo durante los cinco años fiscalizados de forma directa por los respectivos Ayuntamientos.

El municipio de La Frontera, seleccionado para la realización de los trabajos de fiscalización, está compuesto, a partir del año 2008 -año en el que se segregaron cuatro de sus núcleos de población para crear el municipio de El Pinar de El Hierro-, por siete núcleos de población, todos

---

<sup>14</sup> El abastecimiento de agua más importante es el domiciliario, si bien se presentan otros usos como los agrícolas o industriales, los usos municipales o dirigidos a colectivos.

ellos abastecidos de forma directa por los servicios municipales. En el cuadro siguiente se recogen algunos datos generales relativos al municipio, tales como su población, número de núcleos de población, inmuebles rústicos y urbanos, plazas hoteleras y contadores a los que se presta el servicio, que ofrecen una visión de la dimensión del municipio y de los destinatarios de la prestación del servicio.

**CUADRO 13: DATOS GENERALES MUNICIPIO DE LA FRONTERA**

Año	Población	Extensión km <sup>2</sup>	Nº Núcleos población	Nº Inmuebles rústicos	Nº Inmuebles urbanos	Nº Hoteles	Nº Plazas hoteleras	Nº Contadores
2007	5.644	164,86	11	5.379	16.132	4	86	4.162
2008	3.941	80,12	7	3.540	11.775	4	92	2.571
2009	4.009	80,12	7	3.590	11.772	4	92	2.657
2010	4.124	80,12	7	3.679	11.783	4	92	2.665
2011	4.143	80,12	7	3.679	11.783	4	92	2.665

Fuente: Datos aportados por el Ayuntamiento de La Frontera, salvo la extensión que procede de los datos oficiales del INE (el Ayuntamiento indicó 84,20 km<sup>2</sup>)

La densidad media de inmuebles rústicos en el Ayuntamiento de La Frontera fue de 98 por km<sup>2</sup> en 2007, aumentando hasta aproximadamente 140 a partir de 2008. La de inmuebles urbanos pasó de 33 en 2007 a 42 inmuebles por km<sup>2</sup> en 2008 y hasta casi 44 en 2011. La densidad de población fue de 34 habitantes por km<sup>2</sup> en 2007, pasó a ser de 47 habitantes por km<sup>2</sup> al segregarse el municipio de El Pinar de El Hierro, y llegó a casi 49 en 2011. Los 4 hoteles existentes en el municipio de La Frontera permanecieron en él tras la segregación, contando con 86 plazas en 2007 y 92 a partir de 2008.

### III.2.2 Personal destinado a la prestación del servicio

El personal destinado a la prestación del servicio estaba formado por tres efectivos a tiempo completo, calificadas todas ellas como personal no cualificado. Se ha calculado una ratio indicativa del número de horas dedicadas a la prestación del servicio en relación con el número de contadores, para lo que se ha considerado una jornada semanal de 37,5 horas. Se ha obtenido también un precio medio de la hora de trabajo, calculando, a estos efectos, un cómputo anual de 1.647 horas de trabajo. En el cuadro siguiente se muestran los resultados obtenidos para cada uno de los años, así como las retribuciones medias:

**CUADRO 14: RATIOS HORAS DE TRABAJO MENSUALES POR CONTADOR Y PRECIO MEDIO DE LA HORA**

Año	Nº de trabajadores	Nº de contadores	Horas de trabajo/contadores (1)	Retribución media (euros)	Precio medio hora de trabajo (euros) (2)
2007	3	4.162	0,11	30.000,18	18,22
2008	3	2.571	0,18	41.340,84	25,10
2009	3	2.657	0,17	39.488,31	23,98
2010	3	2.665	0,17	37.915,27	23,02
2011	3	2.665	0,17	37.090,02	22,52

(1)  $(\text{N}^\circ \text{ de trabajadores} * 37,5 * 4) / \text{N}^\circ \text{ de contadores}$

(2)  $\text{Retribuciones} / (1.647 * \text{N}^\circ \text{ de trabajadores})$

Fuente: Datos aportados por el Ayuntamiento de La Frontera y elaboración propia

El número medio de horas de trabajo semanales destinadas a la prestación del servicio en relación con el número de contadores fue de 0,11 horas en 2007, de 0,18 horas en 2008 y de 0,17 entre 2009 y 2011, destacando el elevado incremento producido tras la segregación de parte del municipio, lo que dio lugar a la atención con el mismo número de empleados de un menor número de contadores.

El precio medio de la hora trabajada, para una jornada anual de 1.647 horas, fue de 18,22 euros en 2007 y, después, de 23,65 euros la hora de media para los cuatro años restantes, y si bien se registró un incremento elevado el primer año de segregación de parte del municipio, la tendencia fue posteriormente decreciente, llegando a un mínimo de 22,52 euros la hora en 2011.

### III.2.3 Costes e ingresos derivados de la prestación del servicio

Se ha realizado un análisis de los costes derivados de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, de las transferencias recibidas para su prestación, del precio pagado por los perceptores de este servicio, así como, en su caso, de otros posibles ingresos.

#### III.2.3.1 COSTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Tribunal de Cuentas solicitó al Ayuntamiento de La Frontera información sobre los gastos de compra de agua, de personal, bienes y servicios corrientes, financieros y de amortización de los equipos, entre otros.

En el cuadro siguiente se detalla, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, el coste de la prestación del servicio desglosado por conceptos. El apartado “*otros gastos*” agrupa aquellos de menor importancia cuantitativa tales como vehículos, tributos, arrendamientos, suministros, seguros, control sanitario y gastos extraordinarios. No se incluyen gastos derivados de servicios exteriores, gastos financieros ni por dotación del inmovilizado por ser cero en todos los ejercicios.

### CUADRO 15: COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Concepto	2007		2008		2009		2010		2011	
	euros	%	euros	%	euros	%	euros	%	euros	%
Compra de agua y canon de transporte	325.939,19	73,98	170.323,00	55,21	182.904,00	57,88	192.921,00	60,49	208.926,00	49,69
Productos químicos y reactivos	8.042,50	1,83	198,00	0,06	2.196,64	0,70	2.936,09	0,92	7.333,94	1,74
Energía	744,00	0,17	760,00	0,25	776,00	0,25	792,00	0,25	808,20	0,19
Personal	90.000,54	20,43	124.022,51	40,20	118.464,93	37,49	113.745,82	35,67	111.270,70	26,46
Conservación de obras e instalaciones	13.602,11	3,09	12.469,43	4,04	9.049,50	2,86	5.387,75	1,69	9.956,99	2,37
Conservación de la red de distribución	0	0	0	0	0	0	0	0	78.194,67	18,60
Otros gastos	2.270,73	0,52	733,00	0,24	2.597,14	0,82	3.128,54	0,98	3.997,46	0,95
<b>Total</b>	<b>440.599,07</b>		<b>308.505,94</b>		<b>315.988,21</b>		<b>318.911,20</b>		<b>420.487,96</b>	

Fuente: Datos aportados por el Ayuntamiento de La Frontera

Los costes disminuyeron en el año 2008 respecto al 2007, al haberse producido la segregación de parte del municipio con la creación de El Pinar de El Hierro, registrando posteriormente un crecimiento progresivo que supuso un aumento del 36,30% en el periodo 2008-2011.

La ratio media coste por habitante para los cinco ejercicios fue de 82,80 euros, permaneciendo en los años 2007 a 2010 a niveles muy próximos a 78 euros por habitante y pasando en 2011 a ser de 101,49 euros por habitante, incremento motivado por los costes de conservación de la red de distribución.

En todos los ejercicios el gasto de mayor relevancia relativa respecto del coste total, fue el de adquisición de agua y su transporte, suponiendo de media para el conjunto de los cinco ejercicios el 59,45% del coste total. El segundo concepto de coste de mayor relevancia fue el asociado al personal, suponiendo de media para los cinco años, el 32,05% del coste total. Los gastos derivados de la conservación de las obras e instalaciones supusieron el 2,81% del total y los costes de productos químicos y reactivos el 1,05%. El 18,60% de los gastos del año 2011 tuvieron su origen en el coste de conservación de la red de distribución, siendo este el único año del periodo fiscalizado en el que constan costes por este concepto.



En el cuadro siguiente se muestra el coste de prestación de cada uno de los ejercicios, el número de contadores de los usuarios a los que se presta el mismo y la ratio resultante de dividir el coste entre dicho número:

#### CUADRO 16: COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RATIO POR CONTADORES

Año	Total gastos (euros)	Contadores	Coste por contador (euros)
2007	440.599,07	4.162	105,86
2008	308.505,94	2.571	119,99
2009	315.988,21	2.657	118,93
2010	318.911,20	2.665	119,67
2011	420.487,96	2.665	157,78

Fuente: Datos aportados por el Ayuntamiento de La Frontera

El coste medio por contador para el conjunto del periodo fue de 124,44 euros. Aumentó de 2007 a 2008 un 13,34%, permaneciendo casi constante hasta el 2010 y aumentando un 31,85% en 2011 respecto del año anterior, fundamentalmente debido a la existencia de costes de conservación de la red de distribución, que se materializaron en la sustitución de la red terciaria de tuberías de abastecimiento de agua potable existente en la Calle Merese, obra ejecutada por el Cabildo Insular de El Hierro y financiada tanto por este como por el Ayuntamiento de La Frontera y cuyo expediente de contratación ha sido analizado en el Subepígrafe III.1.2.2 del presente Informe.

#### III.2.3.2 INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A continuación se exponen los resultados del análisis de los ingresos derivados de la prestación del servicio, analizando también las diferentes formas de contraprestación del abastecimiento domiciliario de agua potable, tratadas en ocasiones como tarifas y en otras como tasas, conceptos que no han estado perfectamente delimitados en este ámbito durante el periodo fiscalizado.

En el cuadro siguiente se detallan los ingresos derivados de la prestación del servicio en el periodo fiscalizado.

#### CUADRO 17: INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Concepto	2007		2008		2009		2010		2011	
	Ingresos (euros)	%	Ingresos (euros)	%	Ingresos (euros)	%	Ingresos (euros)	%	Ingresos (euros)	%
Agua facturada	299.852,01	95,14	178.923,95	94,77	176.476,42	96,33	151.628,40	96,19	148.289,61	97,10
Venta derechos acometida	15.305,27	4,86	9.869,76	5,23	6.723,34	3,67	6.007,68	3,81	4.434,24	2,90
Total	315.157,28	100	188.793,71	100	183.199,76	100	157.636,08	100	152.723,85	100

Fuente: Datos aportados por el Ayuntamiento de La Frontera

Los únicos ingresos derivados de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable fueron los relativos a la venta de agua a los distintos consumidores y de derechos de acometida. Los primeros ascendieron al 95,90% de los ingresos, de media para los cinco años y el 4,09% restante a la mencionada venta de derechos de acometida. El total de ingresos registró una disminución del 51,54% en el periodo 2007-2011.

En el cuadro siguiente se muestra la diferencia entre los ingresos totales derivados de la prestación del servicio de abastecimiento de agua durante los cinco ejercicios fiscalizados y el coste de prestación del mismo para las distintas formas elegidas, así como el porcentaje de cobertura de los costes con los ingresos:

**CUADRO 18: INGRESOS Y COSTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**  
(euros)

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011
Ingresos	315.157,28	188.793,71	183.199,76	157.636,08	152.723,85
Costes	440.599,07	308.505,94	315.988,21	318.911,20	420.487,96
Diferencia	(125.441,79)	(119.712,23)	(132.788,45)	(161.275,12)	(267.764,11)
% cobertura	71,53	61,20	57,98	49,43	36,32

Fuente: Datos aportados por el Ayuntamiento de La Frontera

La actividad de prestación del servicio resultó deficitaria en todos los ejercicios analizados, siendo cada vez menor la cobertura de los costes por los ingresos, pasando del 71,53% en 2007 a 49,43% en 2010 y 36,32% en 2011, ejercicio en el que, como se ha señalado, el gasto aumentó un 31,85% respecto del año anterior por las obras realizadas en la red de distribución, sin que se produzca un incremento de los ingresos. La segregación de parte del municipio en 2008 podría explicar la disminución de ingresos en ese ejercicio, no acompañada por una disminución de gastos, ya que algunos de ellos, como los de personal, a pesar de contar con el mismo el número de trabajadores, aumentaron durante dicho ejercicio, y continúan con una evolución creciente no obstante prestar servicio a casi el 40% de contadores menos.

A continuación se exponen los resultados relativos al análisis que se ha realizado de la contraprestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Las correspondientes tasas aplicadas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento. El Reglamento del Servicio y la ordenanza por la que se fijaron los tramos para la aplicación de la tasa se aprobaron, respectivamente, en 1996 y 1999, sin que hayan sido objeto de actualización desde entonces. La tasa media incluye una subvención de 0,95 euros por metro cúbico.

Por su parte, la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución del agua establecía las cuotas tributarias fijas y variables sin distinguir los distintos tipos de consumo; sin embargo, establecía una excepción en relación con el uso del agua por la hostelería y los apartamentos turísticos, estableciendo un menor número de tramos para este uso, fijándose el tramo más alto en los consumos superiores a 36,01 metros cúbicos trimestrales, frente a los 72 metros cúbicos trimestrales establecidos para el resto de consumos.

Se ha calculado el precio del agua para el consumo doméstico. El dato del consumo medio de agua se ha obtenido de la *Encuesta sobre suministro y saneamiento de Agua* del INE en la Comunidad Autónoma de Canarias que, en el ejercicio 2011, fue de 150 litros por persona y día<sup>15</sup>. El dato medio de personas por hogar, según fuentes del INE, se concreta en 2,74.

<sup>15</sup> El consumo medio de agua según el INE no fue constante a lo largo de los cinco años. Los consumos medios de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 fueron respectivamente, 154, 157, 141 y 149 litros por persona y día.

En el cuadro siguiente se muestra, para los cinco ejercicios fiscalizados, el precio medio del metro cúbico de agua por hogar en cada uno de los ejercicios, resultando un precio medio para el total del periodo de 0,44 euros por metro cúbico:

#### CUADRO 19: PRECIO MEDIO DEL METRO CÚBICO DE AGUA POR HOGAR

Año	Precio medio (euros/m <sup>3</sup> )
2007	0,45
2008	0,46
2009	0,42
2010	0,43
2011	0,43

Fuente: Elaboración propia

#### III.2.4 Volumen de agua producida y facturada en el periodo fiscalizado, con especial referencia a las pérdidas de agua en la red de distribución

En el presente Epígrafe se exponen los resultados obtenidos del análisis del volumen de agua adquirida por el Ayuntamiento de La Frontera, en relación con el volumen de agua facturada, determinando el coste tanto de la adquisición de agua como de las pérdidas computadas durante el periodo fiscalizado.

El Producto Interior Bruto de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a la que pertenece la Isla de El Hierro, objeto de análisis en este Informe, descendió un 5,77% en el año 2009 respecto del 2008, registrando el resto de ejercicios analizadas evoluciones positivas, pero en conjunto para el periodo 2007-2011 sufre una disminución del 0,39%. La evolución de la población de la Isla, por su parte, experimentó un crecimiento para el conjunto de los cinco años, de un 4,14%. El municipio objeto de análisis, por su parte, disminuyó un 30,17% la población en 2008 al crearse el municipio de El Pinar del Hierro, aumentando posteriormente un 5,13% en el periodo 2008-2011. A la vista de estos datos, se realiza el análisis de la información contenida en este Epígrafe.

El Ayuntamiento de La Frontera, al igual que los otros dos municipios de la isla, Valverde y El Pinar de El Hierro, adquirirían al Cabildo Insular de El Hierro la totalidad del agua que distribuirían entre los usuarios del servicio. Los tres municipios de la Isla firmaron de forma sucesiva respectivos convenios interadministrativos con el Cabildo Insular para regular el suministro de agua en alta.

Las firmas de los convenios se llevaron a cabo, tal y como se ha expuesto en el Subepígrafe III.1.2.1, el 1 de septiembre de 2002 con Valverde, el 3 de noviembre de 2008 con La Frontera y el 31 de diciembre de 2012 con el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, con prórroga anual automática en todos los casos.

Los tres convenios establecieron que El Cabildo Insular llevaría a cabo la captación, producción e impulsión de agua de las galerías, pozos y desaladoras hasta los depósitos reguladores de los diferentes núcleos poblacionales del municipio, conforme el detalle reflejado en los estudios económicos que soportan los diferentes convenios. El Cabildo Insular asumió el compromiso de suministrar agua de forma constante de las diversas fuentes de captación, organizando el servicio de manera que existiera un permanente caudal de agua salvo causas de fuerza mayor.

La financiación del servicio se articuló, en los tres convenios, a través de la aportación de fondos propios del Cabildo Insular del Hierro y de las consignaciones que correspondiera pagar a cada uno de los tres Ayuntamientos por el suministro prestado.

En el cuadro siguiente se recogen los datos de los metros cúbicos de agua adquiridos por el Ayuntamiento de La Frontera durante cada uno de los años del periodo fiscalizado y su coste de adquisición, tanto total como por metro cúbico, según los estudios de costes para cada uno de los ejercicios:

**CUADRO 20: VOLUMEN Y COSTE DE ADQUISICIÓN DEL AGUA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA**

Año	Agua adquirida m <sup>3</sup>	Coste (euros)	Coste medio
2007	558.784,00	325.939,19	0,5833
2008	428.377,00	170.323,00	0,3976
2009	434.657,00	182.904,00	0,4208
2010	429.285,00	192.921,00	0,4494
2011	451.830,00	208.926,00	0,4624
<b>Total</b>	<b>2.302.933,00</b>	<b>1.081.013,19</b>	<b>0,4627</b>

Fuente: Datos aportados por el CIA de El Hierro y por el Ayuntamiento de La Frontera

El coste medio, que para el conjunto de los cinco años fue de 0,4627 euros, disminuyó un 31,84% en 2008 respecto de 2007, incrementándose posteriormente cada uno de los ejercicios, pero disminuyendo un 20,73% en el conjunto de los cinco años.

En 2007 el agua procedía de los pozos Tigaday y Los Padrones, con un coste por metro cúbico de agua de 0,3379 euros; de la desaladora de la Restinga, con un coste de 0,8243; y de la galería Ícota, con un coste de 0,0764 euros el metro cúbico, resultando un coste medio de adquisición para el total de agua comprada en dicho ejercicio, de 0,5833. A partir de la segregación en 2008 de parte del municipio para la creación del nuevo municipio de El Pinar de El Hierro, tan solo los pozos continuaron abasteciendo a los núcleos de población que siguieron formando parte del municipio de La Frontera, lo que explica la disminución de precio en 2008 respecto a 2007. A partir del año 2008 la evolución creciente del precio queda sustentada en los correspondientes estudios de costes en los que se incluyen los incrementos de los conceptos estipulados en el convenio firmado con el Cabildo Insular.

En el siguiente cuadro se recoge el coste total y medio por metro cúbico, incluyendo la totalidad de conceptos de coste derivados de la prestación del servicio, el agua facturada y las pérdidas computadas, calculando el coste de una y otras durante cada uno de los ejercicios del periodo fiscalizado:

### CUADRO 21: VOLUMEN Y COSTE TOTAL DE PRODUCCIÓN DEL AGUA FACTURADA Y DE LAS PÉRDIDAS DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

Año	Agua adquirida			Agua facturada			Pérdidas de agua		
	Volumen (m <sup>3</sup> )	Coste (euros)	Coste medio	Volumen		Coste (euros)	Volumen		Coste (euros)
				m <sup>3</sup>	%		m <sup>3</sup>	%	
2007	558.784,00	440.599,07	0,79	214.390,00	38,37	169.045,70	344.394,00	61,63	271.553,37
2008	428.377,00	308.505,94	0,72	219.665,00	51,28	158.197,00	208.712,00	48,72	150.308,94
2009	434.657,00	315.988,21	0,73	227.570,00	52,36	165.439,50	207.087,00	47,64	150.548,71
2010	429.285,00	318.911,20	0,74	231.822,00	54,00	172.218,07	197.463,00	46,00	146.693,13
2011	451.830,00	420.487,96	0,93	229.541,00	50,80	213.618,46	222.289,00	49,20	206.869,50
<b>Total</b>	<b>2.302.933,00</b>	<b>1.804.492,38</b>	<b>0,78</b>	<b>1.122.988,00</b>	<b>48,76</b>	<b>878.518,73</b>	<b>1.179.945,00</b>	<b>51,24</b>	<b>925.973,65</b>

Fuente: Datos aportados por el Ayuntamiento de La Frontera

El volumen de agua adquirida se redujo un 23,34% en el año 2008 respecto del año anterior, periodo en el que, como se ha visto, la población disminuyó un 30,17% al segregarse los núcleos de población que conforman El Pinar de El Hierro. El volumen de adquisición de agua fue posteriormente incrementándose cada año, registrando un incremento del 5,47% en el periodo 2008-2011, en el que la población aumentó un 5,13%, es decir, la evolución del agua adquirida fue paralela a la de la población del municipio. Sin embargo, la evolución del agua facturada, registró una evolución creciente de 2007 a 2010 y una ligera disminución en 2011, pero en el conjunto de los cinco años un incremento del volumen de un 7%. Por otro lado, el coste medio de prestación del servicio aumentó un 18,02%, en el conjunto de los cinco años, en el que, como se ha indicado, el coste medio de adquisición de agua disminuyó un 31,84%. Ya se advirtió del incremento de costes que se produjo a lo largo de los ejercicios fiscalizados y, especialmente, en el año 2011 por la obra llevada a cabo en la red de distribución.

Las instalaciones existentes no permitían computar las pérdidas en las redes, dado que tan solo se contaba con contadores de entrada en los depósitos. Las pérdidas, que por tanto se han calculado por diferencia entre el agua adquirida y facturada, disminuyeron un 35,46% en el periodo 2007-2011, representando de media el 51,24% del agua facturada, con un coste de 925.973,65 euros para el conjunto del periodo fiscalizado.

#### III.2.5 Indicadores relativos a la prestación del servicio

A lo largo de este Informe se ha expuesto, entre los resultados obtenidos en el presente procedimiento fiscalizador, el análisis de algunos indicadores en relación con la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, las horas de trabajo y el precio medio de la hora dedicada a la prestación del mismo, en el Epígrafe III.2.2; el coste por contador en el Epígrafe III.2.3; así como las pérdidas de agua en el Epígrafe III.2.4.

A continuación se analizan algunos otros indicadores de interés relativos al Ayuntamiento de La Frontera, respecto de la frecuencia de la facturación, los sistemas de control de averías, el control de calidad llevado a cabo, la atención al usuario, las encuestas de satisfacción realizadas, las roturas registradas en la red de distribución y los controles de calidad del agua:

- Tanto la lectura de los contadores como la facturación se realizaban de forma trimestral en los cinco ejercicios fiscalizados.
- No se dispuso en este periodo de sistemas de telecontrol de detección de averías ni de geófonos u otras herramientas para la detección de fugas.

- 
- Se desconoce el número de roturas por kilómetro de red al no llevar el Ayuntamiento un control sobre las mismas.
  - Se realizaban muestras de control de calidad en tres puntos de red y en dos puntos de depósitos durante todos los ejercicios.
  - No se realizaron estudios de demanda en ninguno de los ejercicios.
  - No contaban con sistema de atención al cliente vía web en ningún año ni teléfono de atención de averías durante las 24 horas del día.
  - Se desconocía el número de quejas anuales recibidas al no llevar el Ayuntamiento un control sobre las mismas.
  - No se realizaban encuestas de satisfacción a los usuarios finales, ni existían medidas de ahorro en el período fiscalizado.
  - Existía un seguro de cobertura de daños para la prestación del servicio en todos los ejercicios.
  - No disponían de depósitos de reserva que pudieran dar servicio al municipio en caso de desabastecimiento.

## IV. CONCLUSIONES

### LA PRODUCCIÓN DEL AGUA EN EL HIERRO (Subapartado III.1)

#### El Consejo Insular de Aguas de El Hierro (Epígrafe III.1.1)

##### **Organización del Consejo Insular de Aguas (Subepígrafe III.1.1.1)**

1. El Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro (en adelante CIA), organismo autónomo del Cabildo Insular, se aprobó por el Gobierno Canario mediante Decreto 244/1993, de 29 de julio, aun cuando la disposición final segunda de la Ley de Aguas de Canarias fijaba el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, el 27 de julio de 1990, para la constitución de los Consejos Insulares de Aguas.

La composición de la Junta General y de la Junta de Gobierno no coincidió con la estatutariamente fijada. La Junta de Gobierno contó durante todo el periodo fiscalizado con un miembro menos de los previstos y la Junta General dispuso de cinco miembros menos. Esta situación fue motivada por la falta de concurrencia a la renovación de ambos órganos por parte de determinados gremios con derecho a representación.

La composición de la Junta General y de la Junta de Gobierno no resultó paritaria, siendo superior el número de hombres al de mujeres. En la Junta de Gobierno únicamente hubo una mujer durante todo el periodo fiscalizado, lo que supuso un 7% de los miembros efectivos. En la Junta General, las mujeres representaron el 12%, tres de los 25 miembros.

##### **Principales magnitudes presupuestarias de gastos (Subepígrafe III.1.1.2)**

2. Las cuentas del CIA de El Hierro fueron recibidas formando parte de las correspondientes cuentas generales del Cabildo Insular.

El importe total de obligaciones reconocidas netas en la liquidación del presupuesto de gastos del CIA de El Hierro osciló entre los 641.095,22 euros en 2007 y los 367.580,30 euros en 2011, lo que supuso un decremento del 43%, si bien la evolución en el periodo fiscalizado fue poco homogénea, disminuyendo casi el 50% de 2007 a 2008, cuadruplicándose en 2009, disminuyendo a la mitad en 2010 y nuevamente en 2011 casi otro 60%. El capítulo presupuestario de mayor peso específico en todos los ejercicios fue el 1. *Gastos de personal*, que alcanzó, al menos, el 40% de las obligaciones reconocidas en cada ejercicio, excepto en el 2009, en el que el capítulo 6. *Inversiones reales* supuso el 60% de las obligaciones reconocidas totales del ejercicio.

3. No obstante la constitución del CIA y la aprobación de las normas que regulaban la transferencia de competencias del Cabildo en materia de aguas, este no llevó a cabo la total transferencia a aquel de las competencias en materia hidráulica establecidas en su normativa reguladora. De esta forma, durante el periodo objeto de análisis y hasta la finalización de los trabajos de fiscalización, el Cabildo continuó efectuando actuaciones en materia hidráulica, no pudiendo determinarse las competencias efectivas llevadas a cabo por cada una de las referidas entidades.

El importe total de obligaciones reconocidas netas en la liquidación del presupuesto de gastos del Cabildo de El Hierro relacionadas con actuaciones en materia de recursos hidráulicos, saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas, osciló entre los 2.307.632,02 euros en 2007 y los 3.113.052,41 euros en 2011, con un máximo registrado en 2010 de 6.046.935,79 euros. Los capítulos presupuestarios de mayor peso específico en todos los ejercicios fueron el capítulo 2. *Gastos en bienes corrientes y servicios* y el capítulo 6 *Inversiones reales*, cuyo importe conjunto supuso entre el 60% y el 87% de las obligaciones reconocidas de cada ejercicio relacionadas con las mencionadas actuaciones.

El gasto del CIA representó el 17,54% del gasto realizado por el Cabildo en materia de aguas, de media en el periodo fiscalizado. Las transferencias corrientes consignadas en el presupuesto del Cabildo se destinaron a la financiación del propio CIA. El gasto del CIA del Hierro respecto del total del gasto del Cabildo, excluyendo dichas transferencias, supuso el 20,50% de media para los cinco años.

### **Plan Hidrológico de la Isla de El Hierro (Subepígrafe III.1.1.3)**

4. No se ha elaborado el Plan Hidrológico (PH) de la Comunidad Autónoma, como disponía el artículo 7 de la Ley de Aguas de Canarias, lo que implica que no se han determinado aquellos extremos reservados en la ley a los contenidos propios del mismo, tales como la definición de obras de interés general, la cuantificación de previsiones de financiación, la política de producción industrial de agua y las directrices en relación con zonas sobreexplotadas o con riesgo de contaminación. En su lugar, el Gobierno de Canarias adoptó el Decreto 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, como herramienta que permita garantizar la coherencia regional a la planificación hidrológica insular.

El Plan Hidrológico de El Hierro vigente en el periodo fiscalizado se aprobó definitivamente por Decreto de la Consejería de Obras Públicas, de Vivienda y de Agua del Gobierno de Canarias de 26 de julio de 2002 y contemplaba un horizonte temporal y de actuaciones para el periodo 2002-2006.

La aprobación de la Directiva Marco del Agua y su transposición al ordenamiento español hacía precisas adaptaciones en el ámbito de la Isla de El Hierro, debiendo realizarse antes del 2009 una modificación del Plan Hidrológico que no se llevó a cabo. Este incumplimiento derivó en un procedimiento sancionador a España con Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de octubre de 2012, que estableció que si en un plazo inmediato no se le daba cumplimiento, se impondrían sanciones.

Por Decreto 52/2015, de 16 de abril, la Comunidad Autónoma Canaria acordó la suspensión de la vigencia de determinados preceptos del PH de El Hierro de 2002 y aprobó las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de El Hierro, con la finalidad de cumplir la Directiva Marco del Agua.

En junio de 2016 se encontraba en fase de tramitación un nuevo Plan Hidrológico de El Hierro. El retraso en la elaboración del Plan implica un incumplimiento de las competencias atribuidas al CIA, además de haberse producido una concurrencia de objeto entre el propio Plan y las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica aprobadas por la Comunidad Autónoma Canaria por Decreto 52/2015.

### **Análisis de las infraestructuras hidráulicas (Epígrafe III.1.2)**

5. Aun cuando el estatuto del CIA previó entre sus competencias la determinación de precios máximos del agua y su transporte en aplicación de lo que reglamentariamente estableciera el Gobierno de Canarias, esto no se llevó a cabo, al no fijarse por la Comunidad Autónoma criterios para tal determinación.

Para la regulación del suministro del agua en alta a los ayuntamientos y la determinación de sus precios, el Cabildo firmó sendos convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Valverde en el año 2002, y de La Frontera en el año 2008. El convenio con el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro se firmó en el año 2012, si bien desde 2008 se realizaron anualmente estudios de costes para la determinación del precio del agua que suministraba el Cabildo a este Ayuntamiento.



Como contraprestación al suministro se determinó un precio inicial para el agua basado en estudios de costes, con objeto de establecer unas tarifas que cubrieran los costes de explotación y renovación de instalaciones. Se estableció también la revisión anual de los precios del agua para su adaptación a los costes de producción.

6. El modelo de obtención de agua en la Isla de El Hierro tiene como eje central la producción industrial de agua potable para el abastecimiento de la población, así como el aprovechamiento de sus recursos subterráneos, mediante la extracción del agua a través de pozos y galerías, cuyo destino ha sido, fundamentalmente, el riego agrícola. El aprovechamiento de agua superficial es reducido, sin que existan mediciones oficiales de la misma.

La extracción de agua subterránea a través de los tres pozo-galerías, un pozo y dos galerías en funcionamiento, ha constituido la principal fuente de obtención de agua en la Isla de El Hierro durante el periodo fiscalizado. Dos de las infraestructuras anteriores eran de titularidad del Cabildo, entidad que llevó a cabo su gestión además de la de tres de las de titularidad privada. El volumen total de agua subterránea extraída durante los cinco años analizados ascendió a 10,35 hm<sup>3</sup>, lo que supuso, al menos, el 73% del total de agua producida en la Isla en cada ejercicio, alcanzando el 78% en el 2009. Esta agua fue destinada, fundamentalmente, al riego agrícola y, en menor medida, al abastecimiento de la población.

La desalación pública de agua de mar supuso entre el 22% y el 27% del agua producida en El Hierro durante el periodo fiscalizado, generándose la mayor parte del agua potable para el abastecimiento de la población en dos centros de desalación titularidad del Cabildo Insular. El volumen total de agua obtenida durante los cinco ejercicios ascendió a 3,52 hm<sup>3</sup>, que fue destinada al abastecimiento de la población.

No se ha podido determinar el aprovechamiento de aguas superficiales en la Isla, ya que, si bien la revisión del PH en tramitación establece que el aprovechamiento de aguas superficiales se produce mediante tomaderos, el CIA manifestó la inexistencia de este tipo de captaciones durante el periodo fiscalizado.

7. En la Isla de El Hierro estaba establecido el servicio público de transporte de agua en alta, siendo el Cabildo Insular el titular de la mayoría de las infraestructuras de conducción existentes. La red insular de transporte de agua estaba formada por dieciocho infraestructuras lineales para el abastecimiento a la finalización del periodo fiscalizado. De estas infraestructuras no se encontraban en uso al menos cuatro, al no estar en funcionamiento ninguna de las conducciones que las integran.

Además de las infraestructuras anteriores, se encontraban en construcción o en proyecto tres conducciones para el abastecimiento urbano, dos por el Cabildo Insular y una por el Gobierno de Canarias.

8. El número de depósitos de agua potable existentes durante el periodo fiscalizado ascendió a 40, la mayoría de titularidad pública -34-, con una capacidad total de almacenamiento de 33.458 m<sup>3</sup>, el 97% de la capacidad correspondía a depósitos de titularidad pública. Estuvieron en funcionamiento en dicho periodo, al menos, 31 de los depósitos. La mayor capacidad de almacenamiento se concentró en el término municipal de Valverde, cuyos 27 depósitos albergaban el 61% de la capacidad total. En La Frontera se hallaban localizados ocho depósitos, con una capacidad de almacenamiento del 21% de la capacidad total.
9. Durante el periodo fiscalizado, el CIA de El Hierro no ejecutó ninguna actuación hidráulica que tuviera por objeto el abastecimiento domiciliario de agua potable. Por su parte, el Cabildo Insular llevó a cabo, en dicho periodo, cinco actuaciones hidráulicas con destino a dicho abastecimiento, con un coste conjunto de 640.674,05 euros.

Del análisis realizado por el Tribunal de Cuentas de una obra llevada a cabo por el Cabildo en el municipio del Ayuntamiento seleccionado en la muestra de esta fiscalización, han resultado algunas incidencias, siendo las más relevantes las siguientes:

En el contrato ejecutado por el Cabildo, adjudicado por el procedimiento negociado, no se justificó la ausencia del precio entre los aspectos objeto de negociación, lo que no resultó coherente al principio de economía en la gestión de los fondos públicos. No se llevó a cabo negociación alguna con el adjudicatario, coincidiendo la oferta presentada por el adjudicatario con el contenido del contrato, lo que no fue conforme con los artículos 154 y 162 de la LCSP. No ha sido posible determinar la realización de las mejoras ofertadas por el adjudicatario, al contener el expediente de contratación documentación e informes contradictorios sobre su realización. Se produjo la modificación de facto del contrato, al introducir unidades de obra no previstas en el proyecto y aprobarse actas de precios contradictorios para fijar su importe, sin la tramitación del expediente de modificación regulado en el artículo 217 de la LCSP. Se aprobaron varias prórrogas del contrato, todas ellas fuera del plazo de ejecución del mismo, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la LCAP.

10. En virtud del Convenio de colaboración de 9 de diciembre de 2008 suscrito entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones en materia de agua, se incluyeron para su financiación por el Ministerio dos infraestructuras hidráulicas en la Isla de El Hierro. El importe abonado por el Ministerio para su financiación ascendió a 2.098.571,89 euros, haciéndose efectivo entre 2010 y 2013, terminándose este último año la ejecución de ambas infraestructuras.

Además, con objeto de abaratar el coste de agua a los ciudadanos, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino estableció una línea de ayudas a las plantas potabilizadoras para la desalación de agua de mar en Canarias, subvenciones que fueron empleadas efectivamente por el Cabildo Insular, beneficiario de las mismas, en la minoración del coste de prestación del servicio.

11. La Ley de Aguas de Canarias estableció un régimen transitorio de 50 años durante el cual se permite conservar la propiedad privada del agua para los títulos de explotación adquiridos con anterioridad a la aprobación de esta Ley, además de un derecho preferente para la obtención de la concesión una vez transcurridos los 50 años. Este régimen constituye una excepción al sistema general de propiedad pública del dominio hidráulico establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
12. El CIA de El Hierro constituyó el registro de aguas de la Isla el 24 de marzo de 1995, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación, si bien se detectaron incidencias en relación con la fecha de inscripción y con la fecha de extinción de los títulos de algunas de las instalaciones; además, no constaban inscritas dos de las tres desaladoras existentes en la Isla propiedad del Cabildo Insular. A 31 de diciembre de 2011 constaban en el registro diez inscripciones: seis correspondían a pozos, tres a galerías y una a una desaladora.

El CIA de El Hierro no constituyó el catálogo de Aguas de la Isla, como se preveía en la Ley de Aguas de Canarias, en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en el propio Estatuto orgánico de funcionamiento del CIA, invocando la inexistencia de títulos inscribibles.

Asimismo el CIA incumplió la disposición adicional primera de la Ley de Aguas de Canarias al no integrar de oficio en el registro o en el catálogo de aguas, según procediera, los datos procedentes de los inventarios relativos a las infraestructuras hidráulicas de captación de agua subterránea existentes en la Isla.

13. Durante el periodo fiscalizado, el CIA de El Hierro no otorgó ninguna concesión en relación con el aprovechamiento de agua destinada al abastecimiento de la población, ni respecto del servicio público de transporte de agua potable en la Isla.

Se tramitaron 32 expedientes de autorización: veintiuno relativos a autorizaciones en cauce público, dos a autorizaciones para vertido, una concesión en un terreno de dominio público, una autorización para el tratamiento de aguas residuales, seis autorizaciones para la continuación de las labores de perforación de galerías y una autorización de desaladora de agua de mar. En relación con la autorización de esta desaladora, no puede considerarse adecuada la tramitación del expediente llevada a cabo por el CIA, por no ser suficiente la autorización administrativa para la construcción y explotación de una instalación de producción industrial de agua no destinada al autoconsumo, siendo necesaria en tal caso la tramitación de un expediente de concesión administrativa, lo que ha supuesto que la misma haya estado en funcionamiento sin el adecuado título habilitante para ello.

14. Como resultado de sus actuaciones de control e inspección y de las denuncias formuladas, el CIA de El Hierro no tramitó durante el periodo fiscalizado ningún expediente sancionador en relación con el servicio de producción y distribución de agua en la Isla.

### **DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE EL HIERRO. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE (Subapartado III.2)**

#### **Forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable (Epígrafe III.2.1)**

15. Según la información aportada por el CIA, durante el periodo fiscalizado el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable se llevó a cabo, en todos los municipios de la Isla, mediante su gestión directa por los respectivos Ayuntamientos aportando sus medios materiales y humanos.

El municipio de La Frontera, seleccionado para la realización de los trabajos de fiscalización, está compuesto, a partir del año 2008 -año en el que se segregaron cuatro de sus núcleos de población para crear el municipio de El Pinar de El Hierro-, por siete núcleos de población, todos ellos abastecidos de forma directa por los servicios municipales.

#### **Personal destinado a la prestación del servicio (Epígrafe III.2.2)**

16. De los análisis realizados en la fiscalización resulta que el número de efectivos destinados a la prestación del servicio en La Frontera ha sido constante durante todo el periodo, disponiendo de tres efectivos a tiempo completo calificados como personal no cualificado, con una retribución media por efectivo para el conjunto de los cinco años fiscalizados de 37.166,92 euros. La evolución de las retribuciones medias fue creciente en el periodo, registrando un incremento del 37,80% entre 2007 y 2008, y disminuyendo posteriormente de manera progresiva, pero con un crecimiento del 23,63% para el conjunto de los cinco años.

En el desarrollo de la fiscalización se ha calculado una ratio indicativa del número de horas mensuales dedicadas a la prestación del servicio en relación con el número de contadores a los que se prestaba el mismo, considerando una jornada de 37,5 horas semanales. La ratio media horas por contador pasó de 0,11 horas en 2007 a 0,18 en 2008 y a 0,17 en 2009, permaneciendo constante a partir de este año. El precio medio de la hora de trabajo en el primero fue de 18,22 euros, y después 23,65 euros la hora de media para los cuatro años restantes.

### **Costes e ingresos derivados de la prestación del servicio (Epígrafe III.2.3)**

17. La prestación del servicio resultó deficitaria en el Ayuntamiento de La Frontera en todos los ejercicios analizados, siendo cada vez menor la cobertura de los costes por los ingresos, pasando del 71,53% en 2007 a 49,43% en 2010 y 36,32% en 2011, ejercicio en el que el gasto aumentó un 31,85% respecto del año anterior como consecuencia de las obras realizadas en la red de distribución, sin que fuera acompañado de un incremento de los ingresos. La segregación de parte del municipio en 2008 produjo la disminución de ingresos en ese ejercicio, no acompañada por una disminución de gastos, ya que algunos de ellos, como los de personal, aumentaron durante dicho ejercicio, a pesar de contar con el mismo el número de trabajadores, y continuaron con una evolución creciente a pesar de prestar servicio a casi el 40% de contadores menos.

### **Volumen de agua producida y facturada en el periodo fiscalizado, con especial referencia a las pérdidas (Epígrafe III.2.4)**

18. El Ayuntamiento de La Frontera no dispuso durante el periodo fiscalizado de mecanismos de control en relación con las pérdidas de agua en la red de distribución, al no permitir las instalaciones existentes computar las pérdidas en las redes, dado que solo contaban con contadores de entrada en los depósitos. Las pérdidas, calculadas por diferencia entre el agua adquirida y facturada, disminuyeron un 35,46% en el periodo 2007-2011, representando de media el 51,24% del agua facturada, con un coste de 925.973,65 euros para el conjunto del periodo. No es posible diferenciar las pérdidas habidas en la red de suministro motivadas por deterioro y averías en las redes de distribución y demás equipamiento necesario para la prestación del servicio, de las que pudieran tener origen en fraudes por acoples ilegales, manipulación de contadores u otros.

### **Indicadores relativos a la prestación del servicio (Epígrafe III.2.5)**

19. El Ayuntamiento de La Frontera no dispuso durante el periodo fiscalizado de sistemas de telecontrol de detección de averías ni de geófonos u otras herramientas para la detección de fugas. Se desconoce el número de roturas por kilómetro de red al no llevar el Ayuntamiento un control sobre las mismas. No se realizaron estudios de demanda en ninguno de los ejercicios. No contaba con sistema de atención al cliente vía web, ni teléfono de atención de averías durante las 24 horas del día. Se desconocía el número de quejas anuales recibidas al no llevar el Ayuntamiento un control sobre las mismas. No se realizaban encuestas de satisfacción a los usuarios finales, ni existía seguro de cobertura de daños para la prestación del servicio ni depósitos de reserva que pudieran dar servicio en caso de desabastecimiento.

## **V. RECOMENDACIONES**

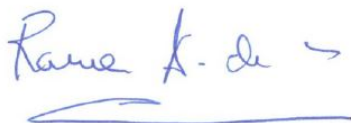
A la vista de las incidencias observadas en la fiscalización, este Tribunal de Cuentas considera oportuno formular las siguientes recomendaciones al objeto de contribuir a la mejora de los procedimientos de gestión y control del servicio de producción y distribución de agua potable en la Isla de El Hierro:

- 1 En relación con la producción y distribución de agua en la Isla de El Hierro se debería observar un mayor rigor en la tramitación de las fases de preparación y adjudicación de los contratos administrativos que se celebren, a fin de evitar que se produzcan incidencias en la ejecución. Esto redundará en la mejora de la economía y en la eficacia de la gestión de los recursos públicos destinados a la contratación, así como en beneficio de los principios de igualdad, transparencia y objetividad que han de presidir la contratación administrativa.
- 2 Se deberían implementar sistemas de detección de pérdidas de agua que permitan identificar su origen, esto es, si derivan del deterioro de las infraestructuras o avería en las redes, de sustracciones, de fraudes o de errores, e instrumentar las medidas necesarias para evitarlas.

- 3 El Consejo Insular de Aguas de El Hierro debería intensificar las actuaciones de inspección y control que viene realizando sobre el dominio público hidráulico tramitando, en su caso, los oportunos expedientes en el ejercicio de las funciones de policía y, si procede, sancionadoras que le corresponden.
- 4 El Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en colaboración con los Ayuntamientos prestadores del servicio de abastecimiento de agua en la Isla y con otras Administraciones Públicas competentes en materia de aguas e infraestructuras hidráulicas, deberían elaborar e implementar un plan general de inversiones para la mejora de los sistemas de almacenamiento y redes de distribución de agua de la Isla, que incluya como objetivo transversal la reducción del porcentaje de pérdidas de agua. Asimismo se debería mejorar el procedimiento de registro y control del agua gestionada, de forma que permita llevar un seguimiento y determinar en cada momento las existencias iniciales y finales de agua.
- 5 Se deberían instrumentar políticas de precios que incentiven el uso eficiente y racional del agua con respeto al medio ambiente y que promuevan su ahorro.
- 6 Las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua en la Isla de El Hierro deberían considerar la utilización de indicadores de gestión que permitan conocer periódicamente la evolución del servicio, con el fin de introducir mejoras en el mismo y seleccionar el modelo de gestión que permita obtener la mayor eficiencia.

Madrid, 22 de julio de 2016

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García